MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6
NIT 811.032.059-3

CONTRATO No. 65-5-20285-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, de una parte, la señora Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.803.070 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en representación de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6**, en calidad de Jefe de Regional de Aseguramiento de Salud No. 6, cargo para el cual fue nombrada mediante la Orden Interna de Personal DISAN No. 011 del 20/01/2025 expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional y delegada para contratar según la Resolución No. 00011 del 02/01/2025 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"* adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 00364 del 12/02/2025, ambas expedidas por el Director General de la Policía Nacional de Colombia, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 *por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública* y el artículo 91 de la Ley 38 de 1989, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, el **E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS** con el número de identificación tributaria No. 800.133.887-9, representada legalmente por el señora **SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 43.879.816 expedida en San Francisco - ANTIOQUIA, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*, 1474 de 2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública* y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos:

a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*; así como lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *Por medio del cual se expide*

el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional y demás normatividad legal aplicable;

b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso;

c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada prestación de servicios de salud, de conformidad con el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018;

d) Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** tiene la necesidad constante de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA, actividades que no se pueden realizar en la red propia, pues no se cuenta con la infraestructura locativa, equipos especializados y tampoco con el personal profesional y/o técnico, los servicios solicitados se encuentran descritos en el Acuerdo No. 002 del 27 abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial* y para su realización el rubro se encuentra establecido en el plan de anual de adquisiciones 2025 aprobado para esta unidad;

e) Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con la **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014* expedida por el Director General de la Policía Nacional y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen;

f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y, las resoluciones No. 03049 del 30/07/2014, la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA.

SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en consecuencia, la **CONTRATISTA** se compromete para con la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** a prestar el servicio requerido y suplir las necesidades

definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

TERCERA. VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 2.100.000,00) distribuidos por vigencias presupuestales así: $ 700.000,00 correspondientes a la vigencia presupuestal 2025 y $ 1.400.000,00 correspondientes a la vigencia presupuestal 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Consultar listado de servicios contratados en el *Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** pagará a la **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el *Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato.

***PARÁGRAFO PRIMERO*- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el *Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato, a favor de la **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la **CONTRATISTA**. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

***PARÁGRAFO SEGUNDO*- REQUISITOS PARA EL PAGO: 1)** El **CONTRATISTA** deberá consolidar una sola cuenta de cobro mensual, la cual deberá cumplir los requisitos señalados en el Estatuto Tributario. **2)** Todas las facturas o cuentas de cobro que se presenten para el pago deberán llevar el número del contrato a la cual le están descargando el valor allí cobrado, si la factura o cuenta de cobro no lleva el número de contrato será devuelta. **3) CAUSALES DE NO PAGO:** La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** no cancelará las cuentas que presenten incoherencia entre el servicio prestado, objeto del contrato y los precios pactados en el presente contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión del contrato. En el evento de presentarse glosa en la facturación o cuenta de cobro, el valor glosado no será cancelado y la Oficina de Presupuesto radicará la cuenta por la diferencia. Además de las indicadas en el *Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP del SIIF No. 107725 del 21/10/2025 y del SFI No. 1012 del

21/10/2025 expedidos por la Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 y para la vigencia 2026 de acuerdo con la Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 14925 del 28/05/2025, impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2025-031702 del 20/05/2025 y autorizado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 mediante comunicación oficial No. GS-2025-043510-DISAN del 27/05/2025 y del SFI No. 1013 del 21/10/2025 expedido por la Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** debe cumplir con la Prestación del Servicio, a partir del acta de inicio hasta el 30/04/2026, y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

SÉPTIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la cláusula *SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN* de este contrato.

OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación de los servicios de salud objeto del presente proceso de contratación se realizarán en las instalaciones ofrecidas por el **CONTRATISTA**, el cual deberá estar ubicado en el casco habilitación urbano del Municipio de San Francisco. Las instalaciones deben estar debidamente habilitadas por la ley, mediante distintivo de otorgado por la Secretaría de Salud Departamental y/o Municipal

NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos de la **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** para el adecuado desarrollo del contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:**

1. Suscribir el Contrato
2. Desarrollo y cumplimiento de la Resolución 1403 del 14 de mayo de 2007 Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.
3. Atención y prestación del servicio de Salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional incluidos en el Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional del 27 abril 2001.

4. El contratista se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 a prestar únicamente los servicios descritos en el Anexo 9 y/o que correspondan a una atención de baja complejidad basados en el Acuerdo 002 de 2001 que haya ofertado con sus respectivos Códigos Únicos de Procedimientos en Salud (CUPS), de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 2775 de diciembre del 2022. Si el contratista está en condiciones de prestar servicios, procedimientos o ayudas diagnósticas de Niveles más avanzados, que no se encuentren dentro de la atención inicial de urgencias; o que no hayan presentado en la propuesta inicial, éstos se podrán realizar únicamente, previa autorización de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 , solicitándola mediante los anexos establecidos por la normatividad vigente, al correo disan.rase6-aut@policia.gov.co, Teléfono 3396652. Para los casos de las remisiones se realizará de acuerdo a lo señalado en la resolución 3047 del 14 de agosto de 2008, debiendo enviar el anexo correspondiente al mismo correo. disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co.
5. Se precisa, como principio general, que salvo las obligaciones específicamente aquí mencionadas, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista en la materia, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación, por lo tanto, él soportará los riesgos asociados a su tipo de actividad empresarial, y en consecuencia, sólo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, y por ende, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.
6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorro reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
7. Realizar los trámites para la legalización del contrato según los tiempos programados en el cronograma, contados a partir de la publicación en el SECOP II de la oficina de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.
8. En caso de adjudicarse en algún municipio con un contrato vigente, de atención de servicios o medicamentos sólo se dará carta de inicio al rubro correspondiente al servicio, hasta tanto se haya terminado el contrato vigente.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10. Se tendrá como tarifa referencia las estipuladas en el manual tarifario SOAT VIGENTE, al momento de la prestación del servicio, sin ser estas excluyentes para la selección del mismo, acogiéndose y cumpliendo con la oferta presentada dentro del proceso de contratación.
11. El Contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato.
12. El Contratista debe garantizar que el servicio prestado sea acorde con lo contratado con la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.
13. Con criterios de oportunidad, entiéndase esta como las urgencias de atención inmediata y los servicios médicos y odontológicos prestación de servicio no superior a 48 horas después de su solicitud; acorde a la necesidad del paciente; ajustar los tiempos de atención y oportunidad al Decreto Ley 019 de 2012.
14. El Contratista deberá prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la autorización de servicios de salud ambulatorios expedida por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 , la cual en su momento puede ser solicitada a través de la secretaria de la estación de Policía del Municipio y/o desde el correo electrónico de cada uno de los funcionarios activos, pensionados o beneficiarios que requieran la atención médica, así mismo, también lo podrá solicitar directamente la entidad prestadora del servicio de salud si lo estima pertinente al correo electrónico deant.rases-

sni@policia.gov.co. Cabe resaltar que la dispensación y suministro de medicamentos no requiere de dicha autorización.

15. El Contratista deberá solicitar la autorización para las internaciones posterior a las 6 horas de la atención inicial de urgencias al correo electrónico de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 deant.rases-sni@policia.gov.co, lo anterior con el fin de evitar que las autorizaciones queden extemporáneas a los servicios prestados lo cual es causal de glosa por parte de auditoria médica.
16. Reportar los diez (10) primeros días del mes, la ejecución del contrato cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 70% se continuará reportando semanalmente, al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co, deant.rases-sni@policia.gov.co diligenciando el siguiente formato:

Contratista:	Nombre o Razón Social
No. del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

17. Las cuentas médicas se recibirán de manera física al supervisor del contrato lo cual lo entregará a la ventanilla única de Central de Cuentas de cada unidad de Sanidad, por las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPS) la cual entregará la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato para su radicación. Igualmente se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor, previo cumplimiento al literal 1.1.3 en atención a lo descrito en la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas del 18/05/2020 DISAN 1AR-GU-0002, que a la letra dice: "Las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto.
18. Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 . Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante y el Contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.
19. Notificar el ingreso por el servicio de urgencias a la institución contratada, de cualquier paciente perteneciente al subsistema de salud de la Policía Nacional a la oficina de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6; dentro de las primeras 24 horas posteriores a su ingreso, deberá ser comentado con la Dirección de Sanidad, Teléfonos (1) 5804400 extensiones 7646,7426,7695,7617 Avantel 3504131671 o 3505546128, o al servicio de Urgencias de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 a los siguientes teléfonos: 3396645 – 3396782, correo disan-griss-aut@policia.gov.co, disan-griss-crf@policia.gov.co o disan-refernal@policia.gov.co y solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación del servicio o regulación del paciente a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.

20. Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001, limitando el servicio de odontología a lo descrito en el anexo 9), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho.
21. Atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, garantizando en el proceso de atención enfoque diferencial utilizando el equipo humano y técnico idóneo (no practicantes) para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
22. Cuando un paciente se encuentre hospitalizado en la entidad contratada y su estado de salud requiera continuar su recuperación en una institución de nivel de complejidad superior, deberá ser comentado a la oficina de Central de Referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 , Teléfono 3396781 - 3396526 – 3396523 - 3396649 o al servicio de Urgencias de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 a los siguientes teléfonos: 3396645 – 3396782, correo disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co, con el fin de coordinar el traslado del mismo, a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 o al nivel que el paciente requiera y/o solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación.
23. Cuando el contratista no pueda prestar el servicio al afiliado por la patología que presenta ò remitirlo a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, deberá ubicarlo en otra institución donde se le pueda prestar la atención necesaria, además deberá informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, sobre la eventualidad surgida, para efectos de la autorización pertinente.
24. Deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud contratados, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas, evitando así afectar el nivel de accesibilidad a los servicios por parte de los usuarios. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 sobre la eventualidad surgida.
25. El contratista se compromete a permitir al Auditor Médico de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones trimestrales a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados.
26. Disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS). Y presentarlo como soporte a la facturación, la cual será validada para el pago de la misma, según lo estipula la normatividad vigente resolución 3374 del 2000 y resolución 1531 del 28/04/2014.
27. La facturación se debe presentar por cada una de las atenciones, no se permiten facturas globales de multiusuario, se debe presentar una a una con número de factura aprobado por la DIAN ya que cada atención constituye un título valor independiente.
28. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, en la Oficina de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 ubicada en el cuarto piso de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, Carrera

43 No. 48 C sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado - Antioquia, en el horario 08:00 a 11:30 y 14:00 a 16:30 horas con el fin de garantizar el pago de dicha factura en el mes siguiente de presentada, acompañada de la siguiente información:

INDICAR EL NÚMERO DEL CONTRATO AL CUAL SE LE ESTÁN CARGANDO LAS FACTURAS, CON EL FIN DE LLEVAR UN CONTROL DE SALDOS PARA AMBAS PARTES.

- Fecha de prestación del servicio
- Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)
- Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes
- Anexar la epicrisis de la atención.
- Indicar en la misma el Número del contrato contra el cual se facturan los servicios.

29. Basado en el Decreto 4747 de 2007 Art. 23, Resolución 3047 de 2008 Anexo Técnico No. 6 y la Ley 1438 de 2011 Art. 57, el contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el Área de Auditoría de la Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar.
30. Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.
31. Es indispensable que el proponente presente el formulario de inscripción expedido por la Dirección Seccional de Salud o Ente Competente, en el cual conste la habilitación para cada uno de los servicios ofertados.
32. Garantizar el envío los días lunes de la información de notificación epidemiológica semanal al correo electrónico deant.escop-epi@policia.gov.co o al Teléfono 339-66-05 (solo se notifica los casos de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional).
33. El contratista deberá reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, EVENTOS ADVERSOS E INCIDENTES presentados en la ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso.
34. El contratista deberá enviar trimestralmente los indicadores centinelas y las notificaciones obligatorias; de igual forma informar mensualmente los nacidos vivos y nacidos fallecidos este reporte deberá realizarse al correo electrónico; deant.escop-epi@policia.gov.co.
35. El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según Resolución 1552 de 2013 y la resolución 256 del 05/02/2016 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad a los correos deant.rases-sni@policia.gov.co; deant.rases-niv@policia.gov.co; deant.rases-rin@policia.gov.co que le apliquen al contratista según relación:

Oportunidad en Consulta Médica General;
Oportunidad en Consulta médica especializada – Psiquiatría;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Ginecología;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Pediatría;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Cirugía General;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Obstetricia;
Oportunidad de Consulta Odontología general;

Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico general radiología simple;
Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico especializado TAC (días);
Oportunidad toma de muestras de laboratorio básico;
Oportunidad en la realización de cirugía programada;
Tasa de infección intrahospitalaria;
Oportunidad consulta de urgencias triage II;
Razón de Mortalidad Materna (Por cada 100.000 nacidos vivos);
Tasa de mortalidad en menores de 5 años (por cada 100.000 atendidos menores de 5 años;
Tasa de mortalidad infantil (por cada 1.000 nacidos vivos).

36. Dar cumplimiento con el respetivo reporte en los primeros 5 días de cada mes de los **INDICADORES DE CUMPLIMIENTO POR MOMENTO CURSO DE VIDA EN LA RUTA DE PROMOCION Y PREVENCION PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUD, RUTA MATERNO PERINATAL Y LA RUTA DE RIESGO CARDIO CERBRO VASCULAR los cuales están enmarcados por la Res 3280 del 2018. Res 276 del 2019 y los lineamientos técnicos operativos de la ruta de riesgo cardiocerebrovascular**.
37. El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según resolución 256 del 05/02/2016 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad al correo deant.espri-rma@policia.gov.co con la información de cada evento adverso relacionado con maternidad. (morbilidad, mortalidad, complicaciones, etc.)
38. El contratista deberá reportar los primeros 10 días de cada mes los indicadores de Calidad definidos en la Resolución No. 00000256 del 05 de febrero de 2016 "*por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.*"
39. El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la secretaría Seccional de salud.
40. El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad establecidas por la Policía Nacional Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, como son:
    - Accesibilidad: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
    - Oportunidad: Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención, entiéndase como urgencia atención inmediata y consulta programada que no supere las 24 horas de asignación luego de la solicitud.
    - Continuidad: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
    - Seguridad: Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.

Pertinencia: Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada

41. Informar semanalmente a la coordinación del contrato de Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 , el reporte del total de los **UNIFORMADOS ACTIVOS** que son excusados o incapacitados por los profesionales dentro de la entidad a contratar; este reporte deberá realizarse al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co o al 3396764.
42. El contratista deberá velar por brindar oportunidad y priorización en la atención a toda mujer en condición de gestación a todo niño menor de edad, ancianos mayores de 65 años y usuarios en

condición de discapacidad y reportarlos a esta Regional al correo deant.espri-jef@policia.gov.co; deant.rases-sni@policia.gov.co

43. Cumplir con lo establecido en el decreto número 4747 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, artículo 5, Requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios. Son requisitos mínimos para la negociación y suscripción de acuerdos de voluntades para la prestación de servicios los siguientes:

a) Por parte de los prestadores de servicios de salud:

1) Habilitación de los servicios por prestar, el cual podrá ser verificado por parte del Comité Evaluador designado para el presente proceso a través del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
2) Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.
3) Modelo de prestación de servicios definido por el prestador.
4) El contratista podrá realizar sugerencias u observaciones al modelo de Salud definido por el contratante, en caso de considerarlo necesario.
5) Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

44. El contratista deberá verificar en la página del ADRES a los usuarios beneficiarios que soliciten el servicio que no estén afiliados en régimen contributivo identificar la doble afiliación y deberán ser reportados a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 al correo electrónico deant.rases-afi@policia.gov.co
45. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 del 2019, decreto 4741 del 2005 y las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya, así mismo, el contratista se compromete a cumplir con la disposición final de los residuos peligrosos generados por el establecimiento, deberá certificar la recolección y disposición final de estos residuos, con empresas avaladas por la autoridad ambiental competente, el supervisor podrá solicitar en cualquier momento los manifiestos y/o certificados de disposición final.
46. Adoptar la resolución. 3280 del 02/08/2018 sobre la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno-perinatal y se establecen las directrices para su operación. Adecuando la Res 3280 del 2018 como herramienta para la gestión integral del riesgo en salud, asumiendo el riesgo técnico -operativo
47. Garantizar el acceso, continuidad y oportunidad con trato humanizado y digno en la atención de las gestantes sin que medie autorización previa como requisito para la prestación de los servicios contenidos en la ruta integral de atención en salud Materno-Perinatal, tal como se dispone en el artículo 2.5 3.4 7.4 del Decreto 780 de 2016. Y la Ley 2244 del 2022 Dicha solicitud se debe realizar en un plazo máximo de 24 horas posterior a la atención.
48. Gestionar de manera oportuna e inmediata, la contratación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno -Perinatal, garantizando que las consultas, tomo de muestras y dispensación de medicamentos que hagan parte de la misma fase de prestación, se realicen en el mismo lugar de

atención o en el lugar de residencia del afiliado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5 3.4 7.3 del Decreto 780 de 2016.

49. Adaptar sus modelos de atención de acuerdo con las necesidades en salud materna y perinatal, haciendo especial énfasis en las poblaciones que requieran un enfoque diferencial o se ejecuten en territorios con características que limiten el acceso a los servicios.
50. El oferente debe presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde manifiesta expresamente que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura, de acuerdo al artículo 183 de la Ley 1801 de "Consecuencias por el no pago de multas: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:
    1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
    2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
    3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
    4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
    5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

    Se debe anexar la consulta efectuada a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
51. El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
52. Garantizar las acciones dirigidas a la protección de los niños, niñas y otros grupos de la población contra enfermedades prevenibles mediante la vacunación sin barreras acogiéndose a los lineamientos del ministerio de salud y protección social y el acuerdo 002 del plan de servicios de las fuerzas militares y Policía Nacional"; garantizando a nuestros usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional las vacunas que se encuentran incluidas dentro del acuerdo 002 del plan de servicios de salud.
53. **Cláusula de Confidencialidad e integridad de la información institucional:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
54. **Cláusula de Confidencialidad:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información

confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

55. **Cláusula de Cumplimiento de normatividad:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
56. La entidad deberá garantizar el plan o protocolo de contingencia para los eventos en que no pueda prestar el servicio por sí mismo.
57. El contratista deberá implementar y cumplir con el seguimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución 2471 del 2022 del Ministerio de Salud y Protección social, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para los Programas de Prevención, Vigilancia y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud IAAS y de Optimización del Uso de Antimicrobianos — PROA y se dictan disposiciones para su implementación". La cual es de obligatorio cumplimiento para todos los niveles de complejidad, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección social. Para lo cual la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 dispone de los correos electrónicos deant.rases-jpl@policia.gov.co y deant.rases-ars@policia.gov.co para el envío de la información.
58. El contratista al momento de inicio de la ejecución del contrato, deberá relacionar y adjuntar en una carpeta la información del talento humano que prestan los servicios en su entidad para la debida verificación en RETHUS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS

1. El contratista está obligado a brindar calidad y excelencia en el suministro y dispensación informada de los medicamentos a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de acuerdo a los parámetros del contrato.
2. Deberá respetar los parámetros y condiciones exigidos por la Institución, garantizando un buen servicio a los usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
3. Los medicamentos que se contratarán con la entidad serán los establecidos en el Acuerdo 080 CSSMP del 27 de mayo de 2022; para la entrega de los medicamentos de Nivel ALTO, se realizara con previa autorización del jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO, anexando formula expedida por el especialista
4. Los medicamentos especializados que sean ordenados por el grupo de promoción y mantenimiento en salud, medicina General y/o especialistas que están relacionados en el anexo correspondiente, podrán ser despachados presentando la fórmula medica original por el personal profesional de nuestra red propia o contratada, siempre y cuando no exceda los 30 días calendario

desde la fecha de prescripción en los casos en que sea necesario completar un esquema de tratamiento.

5. Los medicamentos que se suministren y dispensen a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, deben de ser de buena calidad, certificados por el INVIMA, y normas de buenas prácticas de manufactura, con una oportunidad máxima de TREINTA (30) minutos, luego de la solicitud por parte del usuario.
6. La entidad deberá contar en el punto de dispensación del municipio ofertado, la disponibilidad de una línea telefónica como mínimo para la atención de los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional.
7. La entidad a contratar, deberá garantizar la atención para el suministro y dispensación de medicamentos en el municipio, los días hábiles con un horario mínimo de atención de 8 horas.
8. La entidad contratada para el suministro de medicamentos de uso ambulatorio tendrá como característica esencial, la oportunidad, calidad de atención y eficiencia del servicio prestado al usuario de acuerdo a los principios y criterios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, para ello el contratista deberá conocer el Acuerdo 080 de 2013 en el cual se define los medicamentos incluidos en el vademécum de la Policía Nacional y el Instructivo 028 del 07 de julio de 2020 Dirección de Sanidad "Por el cual se imparten lineamientos técnicos para la contratación del suministro de medicamentos en las Unidades Desconcentradas".
9. El contratista debe dispensar los medicamentos siempre y cuando el usuario presente la fórmula original.
10. Facturar los medicamentos dispensados de acuerdo a lo pactado con la entidad al momento de firmar el contrato.

    Tarifas Propias Institucionales.
11. ***una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6. los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.***
12. Deberá garantizar la continuidad en la prestación de la dispensación de los medicamentos, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I, de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 sobre la eventualidad surgida.
13. Condiciones adicionales de garantía de calidad en el servicio:

- **Registro Sanitario**

  Los medicamentos a contratar deben cumplir con los registros sanitarios INVIMA vigentes y actualizados, durante la ejecución del contrato, lo anterior será objeto de verificación por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No.6, una vez adjudicado el contrato.

Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, así como la copia del Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social.

Nota: Se exceptúan de este requisito los medicamentos comercializados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, Medicamentos Vitales no Disponibles y las drogas blancas.

- **Estabilidad**

El contratista garantizará que los medicamentos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante, durante el periodo de vida útil.

- **Garantía**

La fecha de vencimiento de los medicamentos entregados durante la fase de ejecución del futuro contrato no será inferior a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del medicamento entregado y no presentarse este hecho como una constante.

FICHA TÉCNICA CONDICIONES GENERALES DE CALIDAD

A. Sistema de Calidad

1. PROCESOS: El contratista deberá contar con la implementación del proceso de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en la Resolución 2680 de 2007, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social en especial lo estipulado en la Resolución 1403 de 2007.

2. GESTION DE CALIDAD: El contratista tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad de conformidad con los Decretos 2200 de 2005 y la Resolución 2680 de 2007 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, y que contemple los aspectos especificados en el artículo 17 de la Resolución 1403 de 2007.

3. CONTROL TÉCNICO: el contratista llevará a cabo el control técnico de las actividades permanentes pertenecientes al proceso de almacenamiento, de lo cual llevará registro escrito para su verificación. Los registros de dicho control deberán incluir las actividades de recepción técnica que garanticen la trazabilidad de los medicamentos desde la entrega por parte de la bodega principal y continuando a lo largo de la cadena logística del contratista hasta el punto de dispensación.

4. EVALUACIÓN DEL SERVICIO: El Contratista evaluará como mínimo en su operación logística los siguientes aspectos:

- Eficiencia. Si el servicio se realizó de acuerdo a la mejor relación costo-resultados.
- Eficacia. Si los resultados previstos fueron alcanzados en términos de cantidad y calidad.
- Efectividad. Si los resultados fueron congruentes con las demandas, apoyos y necesidades de los usuarios.

B. Recurso Humano

1. MECANISMOS DE FORMACIÓN CONTÍNUA.- En las políticas y programas de mejoramiento continuo se incluirán mecanismos que promuevan y fomenten la reeducación, actualización, capacitación, adiestramiento, motivación y comunicación efectiva del recurso humano del servicio farmacéutico, así como programas de trato humanizado que garanticen la conservación del clima de respeto, trato cordial y actitud amigable para con los usuarios y los compañeros de trabajo por parte del personal contratado, así como la correcta presentación personal. Los contenidos de los programas tendrán en cuenta el desarrollo de los métodos pedagógicos y el avance tecnológico de los medicamentos y las ciencias farmacéuticas dedicadas a los servicios de salud y capacitarán al recurso humano para la solución efectiva de los problemas del Servicio Farmacéutico.
2. IDONEIDAD: el contratista verificará que la entidad prestadora del servicio cuente con recurso humano que cumpla con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones y especialidades formalmente reconocidas por el Estado.

C. Instalaciones

El contratista verificará que se cumplan los siguientes requisitos técnicos:

1. Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación además de: CONDICIONES EXTERNAS: el edificio donde se ubica el punto de dispensación presenta buen estado de conservación, con áreas adyacentes limpias, sin fuentes de polución, contaminación ambiental o sonora cercanas a las instalaciones.
2. AREAS: Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación, además de: CONDICIONES GENERALES: existe protección contra la entrada de roedores, insectos, aves y otros animales.
3. SANEAMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS: se tienen procedimientos escritos y registros de saneamiento y control de plagas con materiales aprobados por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, que no implican riesgo de contaminación de equipos y productos.

D. Aseo

1. El personal que dispensa los medicamentos no deberá llevar a cabo actividades de aseo de las instalaciones, el contratista deberá verificar que se disponga de personal independiente para estas actividades que cumpla la normatividad vigente al respecto.
2. CONDICIONES DE LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. - Las áreas de almacenamiento deben cumplir básicamente con las especificaciones Control y gestión de calidad durante el proceso de almacenamiento. El servicio farmacéutico contará con criterios, técnicas y métodos que permitan continuamente controlar, evaluar y gestionar la calidad durante el proceso de almacenamiento de medicamentos de conformidad con el Decreto 2200 de 2005 y demás normas que regulen la materia, y que contengan como mínimo las actividades descritas en el numeral 3 del Capítulo II PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS GENERALES del MANUAL DE CONDICIONES ESENCIALES Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO FARMACÉUTICO adoptado por la resolución 1403 de 2007.

E. Dotación

1. MUEBLES: el contratista verificará que se disponga de columnas de almacenamiento para la clasificación y almacenamiento de medicamentos en todos los puntos, así como nevera con especificaciones técnicas para la refrigeración de medicamentos de uso exclusivo para éstos.

14. Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.
15. El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la Policía Nacional Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, como son

- Accesibilidad. Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
- Oportunidad. Disponibilidad en términos de tiempo, dispensación del medicamento en el lapso veinte minutos, después de haber sido entregada la formula al profesional de la farmacia.
- Continuidad. Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- Seguridad. Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.
- Pertinencia. Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada.

16. CAUSALES DE NO PAGO: EL CONTRATANTE, no cancelará las fórmulas manuales dispensadas que presenten las siguientes fallas según la codificación asignada:

CÓDIGO	CAUSAL
001	Entrega realizada a usuario que no se encuentra en la base de datos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía o que no acredita el derecho.
002	Medicamento entregado con formula médica que no corresponde al formato impreso del SISAP o al formato establecido por la Regional o Área de Sanidad para diligenciamiento manual. (Cuando aplique)
003	Fórmula manual con letra ilegible, y/o escrita a lápiz y/o con tachaduras, enmendaduras
004	Fórmula elaborada en un formato diferente al de las instituciones con las cuales se tiene contratada la prestación de servicios médicos y odontológicos en los respectivos municipios de Antioquia.
005	órmula diligenciada de forma incompleta, por falta de: Nombre y firma del profesional de salud tratante con su respectivo número de registro profesional Lugar y fecha de la prescripción. Nombre del paciente y documento de identificación. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). Concentración y forma farmacéutica, vía de administración, dosis y frecuencia de administración, cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento en número y letra. Laboratorio que fabricó el medicamento.
006	Falta de nombre, apellidos y documento de identidad de quien recibe los medicamentos.

007	Medicamento despachado que no corresponde al Vademécum contratado, o si es fuera de Vademécum no se encuentra autorizado por el Comité Técnico Científico de la DISAN y/o autoridad competente (Tutela).
008	Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la fórmula que no corresponda al múltiplo superior autorizado. (Dosis mínima de dispensación según presentación comercial)
009	Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el **CONTRATISTA**.
010	Mayor valor cobrado, en cuyo caso no se paga la diferencia respecto del valor pactado o autorizado.
011	Cuando se presente relacionada la entrega de un medicamento y no se anexe la fórmula médica.
012	Cuando se facture un medicamento que no ha sido efectivamente entregado (ejemplo: fórmula con sello de pendiente y facturado, fórmula con entrega parcial y facturado en su totalidad.

17. Cumplir con la Resolución 371 del 26 de febrero del 2009 Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Pos consumó de Fármacos o Medicamentos Vencidos:

ARTÍCULO CUARTO. De los distribuidores y comercializadores. Para efectos de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Pos consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, son obligaciones de los distribuidores y comercializadores las siguientes:

a) Formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Pos consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos y participar en la implementación de dichos Planes.
b) Aceptar la devolución de los residuos de medicamentos o fármacos vencidos que desee devolver el consumidor final, sin imponerles obligación alguna.
c) Informar a los usuarios y consumidores sobre los riesgos para la salud y el ambiente de los fármacos o medicamentos vencidos, las recomendaciones para su manejo seguro y sobre el mecanismo para la devolución de estos residuos, suministrada por el fabricante o importador.
d) Tener a disposición sin costo alguno para los fabricantes e importadores un espacio para los recipientes o elementos necesarios para que los consumidores finales o residenciales de medicamentos depositen los medicamentos vencidos.
e) Garantizar la seguridad de los recipientes o elementos que se coloquen para la recolección de medicamentos de los usuarios finales.
f) Llenar las planillas y documentos que los fabricantes o importadores dispongan para el control de los medicamentos que se recojan dentro del plan pos consumo de fármacos o medicamentos vencidos.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de la **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6: **1.** Poner a disposición de la **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mantendrá la interlocución permanente y directa con la **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por la **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo

técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar a la **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás de la **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL CONTRATO. La **CONTRATISTA** se obliga para con la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por la **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente, y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas o dádivas, sean estas en dinero o en especie

DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos, incluyendo sus adiciones o prórrogas si a ello hubiere lugar: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de la póliza igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia de la póliza igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de la póliza igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por DOSCIENTOS (200) SMMLV, con una vigencia de la póliza igual al plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: En atención a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, donde se establece que las garantías no son obligatorias en contratos de empréstito, interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor es igual o inferior al 10% de la menor cuantía, no se exigirán garantías para el presente proceso.

DÉCIMA QUINTA. La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por la **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a la **CONTRATISTA** –salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 04122 del 15 de noviembre de 2011 DIPON, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando la **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá mediante acto administrativo afectar la **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por cinco (05) días, la **CONTRATISTA** expresamente autoriza a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** para que le descuente el valor de las multas de los saldos que tenga a su favor o se le adeuden. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 y/o aquel que lo modifique, adicione o complemente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes

descritas, la **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que la **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de la **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y la **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, la **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS.

VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: La **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará a la **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 1564 de 2012, Ley 2220 de 2022 y demás normas vigentes en materia de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos. La conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos se guiará por los principios generales previstos en el artículo 91 de la Ley 2220 de 2022, así como por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, serán aplicables los principios de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en cuanto resulten compatibles con la naturaleza y características de este mecanismo alternativo de solución de controversias.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente Contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere el correspondiente registro presupuestal y expedición de la carta de inicio.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Invitación a Presentar Oferta. **b)** Propuesta del **CONTRATISTA**, publicada en el expediente electrónico del proceso: página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal que amparan el contrato. **d)**. Documentos que suscriban las partes. **g)** Anexos de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: La **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.

VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en

general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

TRIGÉSIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** acepta ser notificado por medio electrónico, según lo señalado en el numeral 1) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Envigado – Antioquia. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado – Antioquia el 28-11-2025

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

LA CONTRATISTA

Señora SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
Representante Legal E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS

Elaboró: Subintendente ANGELA MARCELA CANO VÉLEZ
Analista de Contratos RASES No. 6 (E)

Revisó: Intendente HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Mayor YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe ELIAB FRANCO BEDOYA
Asesor Jurídico RASES No. 6 (E)

Revisó: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
Asesor Jurídico RASES No. 6

Fecha de Elaboración: 20/11/2025
Ubicación D:// Contratos 2025

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. 65-5-20285-25
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 NIT. 811.032.059-3
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 52.803.070 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna de Personal DISAN No. 011 del 20/01/2025 expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00011 del 02/01/2025 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones" adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 00364 del 12/02/2025, ambas expedidas por el Director General de la Policía Nacional de Colombia
CONTRATISTA	**Entidad:** E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS. **NIT:** 800.133.887-9 **Representante Legal:** SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS **Cedula de Ciudadanía:** 43.879.816 expedida en San Francisco - ANTIOQUIA. **Dirección:** Calle 9 No. 10-24 en San Francisco - ANTIOQUIA **Teléfonos:** 6048323136 **E-mail:** facturacionelectronicasanfco@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa – Interadministrativo PN RASES 6 CD IA 305-2025.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el RESPONSABLE DE ARCHIVO DE LA RASES N°6 quien hagas sus veces o a quien con posterioridad designe la Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 expedida por el Director General de la Policía Nacional* y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de - DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (2.100.000,00) distribuidos por vigencias presupuestales así: $700.000,00 correspondientes a la vigencia presupuestal 2025 y $ 1.400.000,00 correspondientes a la vigencia presupuestal 2026 ***PARÁGRAFO:*** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto

	no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que la **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **NOTA:** Consultar valores ofertados en el *Anexo No. 2 "Oferta Económica"* de este contrato.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6** (**RASES 6**) efectuará el pago en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.5.3.4.2.3 del Decreto 441 de 2022 *Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud* que a la letra dicta: *...**4. Pago por evento:** Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona...* Además, de los siguientes enunciados: **1.** El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, radicación en la Oficina de Central de Cuentas de la (**RASES 6**), junto con el Recibido a Satisfacción (RAS) suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **2.** Si los documentos en referencia son devueltos por la **RASES 6**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Oficina de Central de Cuentas de la **UPRES DEANT** se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las inconsistencias y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **3.** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en caso de que el **CONTRATISTA** no elabore y presente los respectivos soportes a la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6** Las facturas deben ser entregadas con los siguientes soportes y requisitos: ¬ Ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes (cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal – urgencia médica deben ser entregadas en medio físico los primeros 10 días calendario de cada mes). Si el **CONTRATISTA** no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los veintidós (22) días posteriores a la prestación de los servicios. ¬ Ser entregadas junto con el certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Médicas impreso como tapa de las facturas a entregar, es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen. ¬ Ser entregadas junto con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en medio magnético (CD), en la Oficina de Central de Cuentas de la **UPRES DEANT** ,De acuerdo a la Ley 594 del 2000 *Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*, las facturas deben estar legajadas a tamaño

oficio, con gancho totalmente plástico y máximo hasta 250 folios (sin enumerar), en carpetas yute o propalcote.

- ¬ No se permiten facturas de multiusuarios.
- ¬ Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica contratada.
- ¬ Original de la Autorización de Servicio Externo (orden) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6**.
- ¬ Las entidades que son SIN ÁNIMO DE LUCRO deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO.
- ¬ Certificado de Parafiscales dirigido a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6**, con fecha igual o posterior a la de emisión de las facturas, informando que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según aplique y corresponda de acuerdo a la Ley 1607 de 2012.
- ¬ Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impresa.
- ¬ Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador, debe estar pre-impreso.
- ¬ Debe dirigida a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 identificada con número de identificación tributaria No. 811.032.059-3
- ¬ Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- ¬ Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la DIAN (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- ¬ Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- ¬ Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- ¬ Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

4. Información de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la Resolución 165 del 01/11/2023 *Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación* expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a la CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021 *Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito expedida por la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN*[1], que a la letra dice:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

1 https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-157563%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

...

I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. *Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.*
2. *Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.*
3. *Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.*

   #$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
   ó
   #$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. *Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.*
5. *Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).*
6. *Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:*

   #$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
   ó
   #$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

   ***Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.*

7. *La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.*

La facturación electrónica debe estar dirigido a nombre de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** identificada con el NIT. 811.032.059-3, junto con los soportes establecidos en la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 4331 del

2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o las normas que las adicione, modifique o sustituya, para realizar la auditoria respectiva

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el supervisor del contrato, así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo web Sistema Registro de Cuentas Médicas (RECUM) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el link https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx

Para acceder al Sistema RECUM y cargue de los RIPS, en caso de no contar con usuario y contraseña, después de adjudicado el contrato, el **CONTRATISTA** debe enviar al correo electrónico deant.rases-ccu@policia.gov.co los siguientes datos:

Código Habilitación	Nit	Razón Social	Nombre funcionario que cargara los RIPS	Cédula	Teléfono	Celular	Fecha Inicio Contrato	Fecha Final Contrato	Correo Electrónico

Al finalizar el proceso de cargue, el **CONTRATISTA** debe "Generar el soporte de Pre-radicado" generado por el sistema, el cual será entregado junto con la factura, en la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**

En cumplimiento de la Resolución No. 2284 y 2275 del 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las facturas electrónicas no serán recibidas por la Ventanilla Única de la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**, si estás son entregadas posterior a veintidós (22) días hábiles a su elaboración.

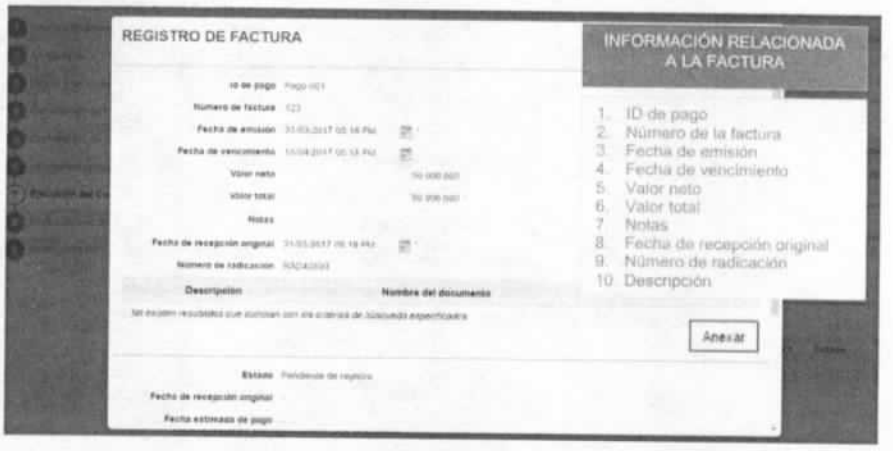
5. Una vez todos los documentos lleguen a la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**, el **CONTRATISTA** procederá a dar cumplimiento al numeral IV de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II[2] referente al Envió de Facturas, descrito de la siguiente manera:

Antes de cargar una factura en el SECOP II usted debe radicarla en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación. Para ingresar la factura, vaya a la sección "Ejecución del Contrato" y haga clic en "Crear".



2 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf

El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información que aparece en la imagen a continuación. Haga clic en "Anexar" para cargar la factura.



Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en "Confirmar". No olvide enviar la factura a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación. Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado será "Aceptada" y cuando la pague cambiará a "Pagado".

6. La **RASES 6** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato.

7. **AUDITORÍA DE CUENTAS**
   Para que se realice la respectiva auditoria, el responsable de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la **RASES 6**, realizará la radicación de las facturas para trámite de pago, en el evento que se presenten objeciones – glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en la, el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución No. 2284 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

8. **OBJECIONES Y GLOSAS**
   El **CONTRATISTA** deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la **RASES 6**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula *Forma de Pago*. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

9. Ley 1438 de 2011. Artículo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) dias hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

10. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la RASES 6.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6** salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoria de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747 de 2007.
- Servicio electivo, fuera del Plan de Beneficio del Subsistema de Salud de la Policia Nacional, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policia Nacional, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el EIPS, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen

	¬ Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen: *"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN"* De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos. **NOTA:** Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por la IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada. **LOS PAGOS SE HARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA:** **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS **BANCO:** BANCO DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NUMERO DE CUENTA:** 416004562
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP del SIIF No. 107725 del 21/10/2025 y del SFI No. 1012 del 21/10/2025 expedidos por la Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 y para la vigencia 2026 de acuerdo con la Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 14925 del 28/05/2025, impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2025-031702 del 20/05/2025 y autorizado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 mediante comunicación oficial No. GS-2025-043510-DISAN del 27/05/2025 y del SFI No. 1013 del 21/10/2025 expedido por la Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	La **CONTRATISTA** debe cumplir con la Prestación del Servicio, a partir del acta de inicio hasta el 30/04/2026, y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra. De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	La prestación de los servicios de salud objeto del presente proceso de contratación se realizarán en las instalaciones ofrecidas por el **CONTRATISTA**, el cual deberá estar ubicado en el casco urbano de SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA. Las instalaciones deben estar debidamente habilitadas por la ley, mediante distintivo de habilitación otorgado por la Secretaria de Salud Departamental y/o Municipal.
CLAUSULA DECIMA NOVENA: MONEDA DEL CONTRATO	La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS.

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

LA CONTRATISTA

Señora **SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS**
Representante Legal E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS

Elaboró: Subintendente ANGELA MARCELA CANO VÉLEZ
Analista de Contratos RASES No. 6 (E)

Revisó: Intendente HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Mayor YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe ELIAB FRANCO BEDOYA
Asesor Jurídico RASES No. 6 (E)

Revisó: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
Asesor Jurídico RASES No. 6

Fecha de Elaboración: 20/11/2025
Ubicación D//:Contratos 2025

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 2
Oferta Económica

ÍTEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CODIGO CUPS	TARIFA A OFERTAR	VALOR CONTRATADO EXENTO DE IVA
1	ACIDO ÚRICO	903801	Circular Externa 025 de 2024	24.400
2	ACIDO ÚRICO EN ORINA DE 24 H	903802	Circular Externa 025 de 2024	24.400
3	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PROSTATA [PSA]	906610	Circular Externa 025 de 2024	225.400
4	APLICACION DE FERULA +	935400	Circular Externa 025 de 2024	153.400
5	APLICACION O CAMBIO DE YESO O ARNES EN TORAX Y/O PELVIS	935303	Circular Externa 025 de 2024	162.300
6	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION DE PELVIS (CADERA) Y COCCIX	935307	Circular Externa 025 de 2024	153.400
7	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO	935302	Circular Externa 025 de 2024	209.000
8	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)	935304	Circular Externa 025 de 2024	82.000
9	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	935301	Circular Externa 025 de 2024	82.000
10	APLICACION O CAMBIO DE YESO, ESPICA, ARNES O ALMOHADILLA PARA INMOVILIZACION DE PELVIS (CADERA)	935306	Circular Externa 025 de 2024	153.400
11	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTÁNEO GEMELAR O MULTIPLE	735930	Circular Externa 025 de 2024	2.640.200
12	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTANEO NORMAL (EXPULSIVO)	735910	Circular Externa 025 de 2024	1.893.100
13	ASISTENCIA DEL PARTO NORMAL CON EPISIORRAFIA Y/O PERINEORRAFIA SOD	735301	Circular Externa 025 de 2024	1.893.100
14	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	903809	Circular Externa 025 de 2024	15.100
15	CATETERISMO URETERAL NO CLASIFICADO BAJO OTRO CONCEPTO	598002	Circular Externa 025 de 2024	2.364.600
16	CK MB	903819	Circular Externa 025 de 2024	47.000
17	CK TOTAL	903821	Circular Externa 025 de 2024	33.500
18	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	903815	Circular Externa 025 de 2024	36.600
19	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMÁTICO	903816	Circular Externa 025 de 2024	43.100
20	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] INMUNOLÓGICO DIRECTO	903817	Circular Externa 025 de 2024	43.100
21	COLESTEROL TOTAL	903818	Circular Externa 025 de 2024	44.400
22	COLORACIÓN AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	901104	Circular Externa 025 de 2024	51.200
23	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	901107	Circular Externa 025 de 2024	18.700
24	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO DE PROGRAMA POR ENFERMERA	890305	Circular Externa 025 de 2024	22.200
25	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	890303	Circular Externa 025 de 2024	31.000
26	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	890201	Circular Externa 025 de 2024	52.100
27	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	890203	Circular Externa 025 de 2024	35.700
28	CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA GENERAL	890701	Circular Externa 025 de 2024	85.800
29	COPROLÓGICO	907002	Circular Externa 025 de 2024	14.300
30	CREATININA EN ORINA DE 24 H	903824	Circular Externa 025 de 2024	20.900
31	CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS	903825	Circular Externa 025 de 2024	20.900
32	CURACION DE HERIDAS Y OTRO TIPO DE LESIONES	869500	Circular Externa 025 de 2024	76.500
33	DRENAJE DE ABSCESO O HEMATOMA DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	180200	Circular Externa 025 de 2024	88.400
34	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR AGENTE EDUCATIVO	990211	Circular Externa 025 de 2024	16.200
35	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	990212	Circular Externa 025 de 2024	24.400
36	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	901304	Circular Externa 025 de 2024	36.600
37	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]	901305	Circular Externa 025 de 2024	20.900
38	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR +	230102	Circular Externa 025 de 2024	40.500
39	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR +	230101	Circular Externa 025 de 2024	33.200
40	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR +	230202	Circular Externa 025 de 2024	18.700
41	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR +	230201	Circular Externa 025 de 2024	18.700
42	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES SOD §	230102	Circular Externa 025 de 2024	40.500

43	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES SOD §	230201	Circular Externa 025 de 2024	18.700
44	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD	231100	Circular Externa 025 de 2024	92.300
45	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	231200	Circular Externa 025 de 2024	153.400
46	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	982101	Circular Externa 025 de 2024	94.800
47	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA GENERAL POR INCISION +	861201	Circular Externa 025 de 2024	625.000
48	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN RECTO, VIA ABDOMINAL +	483802	Circular Externa 025 de 2024	2.376.200
49	GLUCOSA EN ORINA	903840	Circular Externa 025 de 2024	14.800
50	GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA (POR MUESTRA)	903844	Circular Externa 025 de 2024	100.300
51	GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA, [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	904508	Circular Externa 025 de 2024	70.500
52	HEMATOCRITO	902210	Circular Externa 025 de 2024	36.200
53	HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO Y FACTOR Rh	902211	Circular Externa 025 de 2024	6.500
54	HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO, DIRECTA O GLOBULAR EN PLACA	911018	Circular Externa 025 de 2024	19.200
55	HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO, INVERSA O SÉRICA EN TUBO	911020	Circular Externa 025 de 2024	51.200
56	HEMOGLOBINA	902213	Circular Externa 025 de 2024	13.500
57	HEMOGRAMA [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] METODO MANUAL	902206	Circular Externa 025 de 2024	13.100
58	HEMOGRAMA I [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] METODO MANUAL	902207	Circular Externa 025 de 2024	36.200
59	HEMOGRAMA II [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, ÍNDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS] METODO MANUAL Y SEMIAUTOMATICO	902208	Circular Externa 025 de 2024	36.200
60	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]	904902	Circular Externa 025 de 2024	114.700
61	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] NEONATAL	904903	Circular Externa 025 de 2024	114.700
62	INMOVILIZACION, PRESION Y CUIDADO DE HERIDA SOD	935000	Circular Externa 025 de 2024	76.500
63	INSERCION DE CATETER URINARIO (VESICAL) SOD +	579401	Circular Externa 025 de 2024	45.400
64	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	965201	Circular Externa 025 de 2024	36.700
65	IRRIGACION Y/O LAVADO DE OIDOS	965200	Circular Externa 025 de 2024	36.600
66	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	963300	Circular Externa 025 de 2024	44.400
67	LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA ESPECIAL	965902	Circular Externa 025 de 2024	76.500
68	LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL	965901	Circular Externa 025 de 2024	76.500
69	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	897011	Circular Externa 025 de 2024	39.200
70	NEBULIZACION	939402	Circular Externa 025 de 2024	21.800
71	ONICECTOMÍA	862701	Circular Externa 025 de 2024	625.000
72	OXIUROS, IDENTIFICACIÓN PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]	907007	Circular Externa 025 de 2024	17.400
73	RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES	870460	Circular Externa 025 de 2024	16.200
74	RADIOGRAFIAS INTRAORALES OCLUSALES	870440	Circular Externa 025 de 2024	29.700
75	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	870452	Circular Externa 025 de 2024	16.200
76	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	870451	Circular Externa 025 de 2024	16.200
77	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	870455	Circular Externa 025 de 2024	16.200
78	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	870454	Circular Externa 025 de 2024	16.200
79	SALA DE CURACIONES	S22101	Circular Externa 025 de 2024	31.000
80	SALA DE OBSERVACION MENOR A 6 HORAS	S20000	Circular Externa 025 de 2024	98.300
81	SALA DE OBSERVACION MAYOR A 6 HORAS Y MENOR DE 24 HORAS	S20000	Circular Externa 025 de 2024	98.300
82	SALA DE PARTO DE COMPLEJIDAD BAJA	90DS02	Circular Externa 025 de 2024	738.300
83	SALA DE YESOS	S22103	Circular Externa 025 de 2024	100.700
84	SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL	865101	Circular Externa 025 de 2024	24.400
85	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MAYOR DE TRES CENTIMETROS	243202	Circular Externa 025 de 2024	38.800
86	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTIMETROS	243201	Circular Externa 025 de 2024	38.800
87	TIEMPO DE COAGULACIÓN	902042	Circular Externa 025 de 2024	21.300
88	TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	902045	Circular Externa 025 de 2024	52.700
89	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	902049	Circular Externa 025 de 2024	44.400
90	TOMA ELECTROCARDIOGRAMA	895100	Circular Externa 025 de 2024	71.500

91	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST]	903867	Circular Externa 025 de 2024	245.800
92	TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA [TGP-ALT]	903866	Circular Externa 025 de 2024	245.800
93	TRIGLICÉRIDOS	903868	Circular Externa 025 de 2024	24.400
94	UROCULTIVO	901235	Circular Externa 025 de 2024	45.300
95	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOS FERINA (DPT)	993122	Circular Externa 025 de 2024	16.200
96	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA (TRIPLE VIRAL)	993522	Circular Externa 025 de 2024	16.200
97	VACUNACION CONTRA Haemophilus influenza tipo B	993104	Circular Externa 025 de 2024	16.200
98	VACUNACION CONTRA Hepatitis B	993503	Circular Externa 025 de 2024	16.200
99	VACUNACION CONTRA POLIOMELITIS (VOP O IVP)	993501	Circular Externa 025 de 2024	16.200
100	VACUNACION CONTRA RABIA	993505	Circular Externa 025 de 2024	16.200
101	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS	993102	Circular Externa 025 de 2024	16.200
102	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA +	890302	Circular Externa 025 de 2024	52.100
103	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	890308	Circular Externa 025 de 2024	65.500
104	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	890208	Circular Externa 025 de 2024	65.500
105	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ODONTOLOGIA GENERAL	890703	Circular Externa 025 de 2024	38.800
106	DRENAJE DE ABSCESO O HEMATOMA DE TABIQUE NASAL	213002	Circular Externa 025 de 2024	158.400
107	DRENAJE DE COLECCION EN LENGUA +	256301	Circular Externa 025 de 2024	350.000
108	DRENAJE DE COLECCION PERIANAL SOD	490200	Circular Externa 025 de 2024	840.000
109	DRENAJE DE HEMATOMA O ABSCESO EN PIRAMIDE NASAL	211301	Circular Externa 025 de 2024	2.080.700
110	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR ENFERMERIA	990104	Circular Externa 025 de 2024	16.200
111	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	903426	Circular Externa 025 de 2024	79.900
112	RETIRO DE VERRUGAS VIRICAS	863104	Circular Externa 025 de 2024	79.900
113	SUTURA DE HERIDA PARCIAL DE CUERO CABELLUDO (ESCALPE) +	865207	Circular Externa 025 de 2024	24.400
114	TIEMPO DE TROMBINA	902048	Circular Externa 025 de 2024	16.200
115	COOMBS DIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA	902201	Circular Externa 025 de 2024	27.000
116	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA	911004	Circular Externa 025 de 2024	16.200
117	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUANTITATIVA	911003	Circular Externa 025 de 2024	16.200
118	HEMOCLASIFICACION FACTOR Rh [FACTOR D] EN LAMINA O TUBO +	911016	Circular Externa 025 de 2024	34.400
119	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	890205	Circular Externa 025 de 2024	33.500
120	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA	890212	Circular Externa 025 de 2024	33.500
121	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO DE PROGRAMA POR MEDICINA GENERAL PARA RECIEN NACIDO	890301	Circular Externa 025 de 2024	52.100
122	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	870453	Circular Externa 025 de 2024	16.200
123	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR +	237301	Circular Externa 025 de 2024	122.100
124	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR +	237303	Circular Externa 025 de 2024	184.700
125	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRA- DICULAR +	237304	Circular Externa 025 de 2024	61.600
126	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTI- RRADICULAR +	237305	Circular Externa 025 de 2024	61.600
127	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL SOD +	997301	Circular Externa 025 de 2024	145.000
128	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO	997107	Circular Externa 025 de 2024	12.200
129	TOPICACION DE FLUOR EN GEL	997103	Circular Externa 025 de 2024	35.700
130	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAPERITONEAL (O DIU PERDIDO), POR LAPAROTOMIA	549201	Circular Externa 025 de 2024	2.376.200
131	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO (DIU) SOD	697101	Circular Externa 025 de 2024	83.400
132	TIROXINA TOTAL [T4] +	904922	Circular Externa 025 de 2024	114.700
133	SEROLOGIA (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL SEMI O AUTOMATIZA	906039	Circular Externa 025 de 2024	143.900
134	SEROLOGIA VDRL [PRUEBA NO TREPOMENICA] EN SUERO O LCR	906915	Circular Externa 025 de 2024	23.100
135	VIH 1 Y 2- ANTICUERPOS	906249	Circular Externa 025 de 2024	125.100
136	HEPATITIS A ANTICUERPOS Ig M	906218	Circular Externa 025 de 2024	128.600
137	HEPATITIS A- ANTICUERPOS TOTALES [ANTI HVA]	906219	Circular Externa 025 de 2024	157.300
138	HEPATITIS B- ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBS]	906317	Circular Externa 025 de 2024	157.300
139	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	950601	Circular Externa 025 de 2024	73.500

140	CONTROL DE PLACA DENTAL NCOC	997310	Circular Externa 025 de 2024	24.400
141	ANTICOAGULANTE CIRCULANTE [LUPICO]	902004	Circular Externa 025 de 2024	100.700
142	ANTICOAGULANTE LÚPICO, PRUEBA CONFIRMATORIA CON VENENO DE VIBORA DE RUSSEL	902079	Circular Externa 025 de 2024	100.700
143	TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	902045	Circular Externa 025 de 2024	52.700
144	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	902049	Circular Externa 025 de 2024	44.400
145	COOMBS DIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA	902201	Circular Externa 025 de 2024	27.000
146	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA	992202	Circular Externa 025 de 2024	27.000
147	COOMBS DIRECTO, PRUEBA CUANITATIVA	992203	Circular Externa 025 de 2024	27.000
148	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA, ESTUDIO DE MORFOLOGIA	902206	Circular Externa 025 de 2024	13.100
149	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	902218	Circular Externa 025 de 2024	23.100
150	FERRITINA	903016	Circular Externa 025 de 2024	83.400
151	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA	903017	Circular Externa 025 de 2024	40.100
152	MICROALBUMINURIA POR EIA	903026	Circular Externa 025 de 2024	66.100
153	MICROALBUMINURIA POR NEFELOMETRIA	903027	Circular Externa 025 de 2024	66.100
154	MICROALBUMINURIA POR RIA	903028	Circular Externa 025 de 2024	66.100
155	MICROALBUMINURIA POR TURBIDIMETRIA	903029	Circular Externa 025 de 2024	66.100
156	SATURACION DE TRANSFERRINA	903044	Circular Externa 025 de 2024	61.600
157	TRANSFERRINA POR IDR	903045	Circular Externa 025 de 2024	130.100
158	TRANSFERRINA POR NEFELOMETRIA	903046	Circular Externa 025 de 2024	130.100
159	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	903105	Circular Externa 025 de 2024	92.900
160	COLINESTERASA EN ERITROCITOS [VERDADERA O ACETILCOLI-NESTERASA] *	903419	Circular Externa 025 de 2024	52.700
161	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS MONOCLONALES	903426	Circular Externa 025 de 2024	79.900
162	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR CROMATOGRAFÍA DE COLUMNA	903427	Circular Externa 025 de 2024	79.900
163	TROPONINA I, CUALITATIVA	903436	Circular Externa 025 de 2024	111.700
164	VITAMINA B 12	903703	Circular Externa 025 de 2024	191.600
165	VITAMINA D 25 DIHIDROXI	903706	Circular Externa 025 de 2024	191.600
166	ALBUMINA	903803	Circular Externa 025 de 2024	14.800
167	AMILASA	903805	Circular Externa 025 de 2024	28.300
168	CALCIO POR COLORIMETRÍA *	903810	Circular Externa 025 de 2024	31.000
169	CLORO [CLORURO]	903813	Circular Externa 025 de 2024	16.500
170	CREATININA DEPURACION	903823	Circular Externa 025 de 2024	33.500
171	CREATININA EN ORINA DE 24 H	903824	Circular Externa 025 de 2024	20.900
172	DESHIDROGENASA LACTICA [LDH]	903828	Circular Externa 025 de 2024	25.600
173	FOSFATASA ACIDA	903830	Circular Externa 025 de 2024	31.000
174	FOSFATASA ACIDA, FRACCION PROSTATIC A	903831	Circular Externa 025 de 2024	80.900
175	FOSFATASA ACIDA, FRACCION PROSTATICA POR EIA/RIA	903832	Circular Externa 025 de 2024	80.900
176	FOSFATASA ALCALINA	903833	Circular Externa 025 de 2024	26.600
177	FOSFORO INORGANICO [FOSFATOS]	903835	Circular Externa 025 de 2024	29.200
178	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA [GGT]	903838	Circular Externa 025 de 2024	44.400
179	HIERRO TOTAL	903846	Circular Externa 025 de 2024	61.600
180	LIPASA	903847	Circular Externa 025 de 2024	55.600
181	MAGNESIO	903854	Circular Externa 025 de 2024	33.500
182	POTASIO	903859	Circular Externa 025 de 2024	51.600
183	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBÚMINA/GLOBULINA] *	903861	Circular Externa 025 de 2024	92.300
184	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 H	903862	Circular Externa 025 de 2024	16.500
185	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	903863	Circular Externa 025 de 2024	14.800
186	SODIO	903864	Circular Externa 025 de 2024	42.700
187	TRANSAMINASA GLUTÁMICOPIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFE-RASA [TGP-ALT] *	903866	Circular Externa 025 de 2024	245.800
188	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST]	903867	Circular Externa 025 de 2024	245.800
189	UREA	903869	Circular Externa 025 de 2024	19.200
190	FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA [SOMATO-MEDINA C]	904101	Circular Externa 025 de 2024	217.400
191	HORMONA DE CRECIMIENTO O SOMATOTROPICA	904104	Circular Externa 025 de 2024	133.500
192	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE [FSH]	904105	Circular Externa 025 de 2024	133.000
193	HORMONA LUTEINIZANTE [LH]	904107	Circular Externa 025 de 2024	151.900
194	PROLACTINA [BASAL]	904108	Circular Externa 025 de 2024	118.200
195	ESTRADIOL	904503	Circular Externa 025 de 2024	119.200
196	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	904509	Circular Externa 025 de 2024	133.000
197	PROGESTERONA	904510	Circular Externa 025 de 2024	122.100
198	TESTOSTERONA LIBRE	904601	Circular Externa 025 de 2024	125.100
199	TESTOSTERONA TOTAL	904602	Circular Externa 025 de 2024	114.700
200	INSULINA [CADA MUESTRA]	904704	Circular Externa 025 de 2024	130.100
201	INSULINA LIBRE	904705	Circular Externa 025 de 2024	130.100
202	PÉPTIDO C	904706	Circular Externa 025 de 2024	480.000

203	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]	904902	Circular Externa 025 de 2024	114.700
204	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] NEONATAL	904903	Circular Externa 025 de 2024	114.700
205	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] ULTRASENSIBLE	904904	Circular Externa 025 de 2024	114.700
206	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA	904912	Circular Externa 025 de 2024	169.400
207	TIROGLOBULINA	904920	Circular Externa 025 de 2024	98.400
208	TIROXINA LIBRE [T4L]	904921	Circular Externa 025 de 2024	114.700
209	TIROXINA TOTAL [T4]	904922	Circular Externa 025 de 2024	114.700
210	TRIYODOTIRONINA LIBRE [T3L]	904924	Circular Externa 025 de 2024	85.500
211	TRIYODOTIRONINA TOTAL [T3]	904925	Circular Externa 025 de 2024	85.500
212	ACIDO VALPROICO	905201	Circular Externa 025 de 2024	91.400
213	CARBAMAZEPINA, CUANTITATIVA POR NEFELOMETRIA	905206	Circular Externa 025 de 2024	136.100
214	FENOBARBITAL, CUANTITATIVO POR NEFELOMETRIA	905216	Circular Externa 025 de 2024	142.600
215	LITIO POR FOTOMETRIA DE LLAMA	905312	Circular Externa 025 de 2024	36.200
216	DROGAS DE ABUSO NCOC	905727	Circular Externa 025 de 2024	69.500
217	ANTIESTREPTOLISINA "O" CUANTITATIVA POR NEFELOMETRIA	906001	Circular Externa 025 de 2024	61.600
218	ANTIESTREPTOLISINA "O" CUANTITATIVA POR TITULACIÓN	906002	Circular Externa 025 de 2024	51.200
219	HELICOBACTER PYLORI, ANTICUERPOS IG G	906023	Circular Externa 025 de 2024	57.700
220	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG G POR EIA	906127	Circular Externa 025 de 2024	133.000
221	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG G POR IFI	906128	Circular Externa 025 de 2024	133.000
222	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG M POR EIA	906129	Circular Externa 025 de 2024	133.000
223	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG M POR IFI	906130	Circular Externa 025 de 2024	133.000
224	CITOMEGALOVIRUS, ANTICUERPOS IG G [CMV-G] POR EIA	906205	Circular Externa 025 de 2024	96.800
225	CITOMEGALOVIRUS, ANTICUERPOS IG M [CMV-M] POR EIA	906206	Circular Externa 025 de 2024	96.800
226	DENGUE, ANTICUERPOS IG G	906207	Circular Externa 025 de 2024	154.500
227	DENGUE, ANTICUERPOS IG M	906208	Circular Externa 025 de 2024	120.100
228	EPSTEIN-BARR, ANTICUERPOS IG G [TEMPRANOS G] POR EIA	906214	Circular Externa 025 de 2024	135.000
229	EPSTEIN-BARR, ANTICUERPOS IG M [CÁPSULA EB-VCA-M] POR EIA	906215	Circular Externa 025 de 2024	135.000
230	HEPATITIS C, ANTICUERPO [ANTI-HVC] & *	906225	Circular Externa 025 de 2024	176.700
231	HERPES I, ANTICUERPOS IG G	906228	Circular Externa 025 de 2024	176.700
232	HERPES I, ANTICUERPOS IG M	906229	Circular Externa 025 de 2024	138.500
233	HERPES II, ANTICUERPOS IG G	906230	Circular Externa 025 de 2024	138.500
234	HERPES II, ANTICUERPOS IG M	906231	Circular Externa 025 de 2024	138.500
235	RUBEOLA, ANTICUERPOS IG G POR EIA	906241	Circular Externa 025 de 2024	120.100
236	RUBEOLA, ANTICUERPOS IG G POR RIA	906242	Circular Externa 025 de 2024	120.100
237	RUBEOLA, ANTICUERPOS IG M POR EIA *	906243	Circular Externa 025 de 2024	126.000
238	RUBEOLA, ANTICUERPOS IG M POR RIA *	906244	Circular Externa 025 de 2024	126.000
239	SARAMPIÓN, ANTICUERPOS IG G POR EIA	906245	Circular Externa 025 de 2024	60.100
240	VARICELA ZOSTER, ANTICUERPOS IG G	906247	Circular Externa 025 de 2024	69.000
241	VARICELA ZOSTER, ANTICUERPOS IG M	906248	Circular Externa 025 de 2024	69.000
242	VIH, PRUEBA CONFIRMATORIA POR WESTERN BLOT O EQUIVALENTE *	906250	Circular Externa 025 de 2024	607.800
243	ANTIGENOS FEBRILES [VIDAL O WEIL FELIX]	906304	Circular Externa 025 de 2024	58.600
244	HEPATITIS B, ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS] & *	906317	Circular Externa 025 de 2024	157.300
245	HEPATITIS B, ANTIGENO E [AG HBE]	906318	Circular Externa 025 de 2024	157.300
246	ROTAVIRUS, ANTIGENOS EN MATERIA FECAL POR LATEX	906327	Circular Externa 025 de 2024	130.100
247	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [RO] SS-B [LA] RNP Y SM	906406	Circular Externa 025 de 2024	221500
248	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS IG G POR EIA	906408	Circular Externa 025 de 2024	161.800
249	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS IG M POR EIA	906409	Circular Externa 025 de 2024	161.800
250	DNA N, ANTICUERPOS POR EIA	906417	Circular Externa 025 de 2024	182.800
251	DNA N, ANTICUERPOS POR IFI	906418	Circular Externa 025 de 2024	182.800
252	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA] POR EIA	906440	Circular Externa 025 de 2024	103.900
253	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA] POR IFI	906441	Circular Externa 025 de 2024	103.900
254	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA] POR RIA	906442	Circular Externa 025 de 2024	103.900
255	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS, ANTICUERPOS POR EIA	906463	Circular Externa 025 de 2024	107.300
256	ALFA FETOPROTEÍNA [AFP] SÉRICA	906602	Circular Externa 025 de 2024	122.100
257	ANTIGENO CARCINOEMBRION ARIO [ACE-CEA]	906603	Circular Externa 025 de 2024	185.300
258	ANTIGENO DE CANCER DE MAMA [CA 15-3]	906604	Circular Externa 025 de 2024	278.500
259	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125]	906605	Circular Externa 025 de 2024	224.000
260	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9]	906606	Circular Externa 025 de 2024	224.000
261	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA [PSA]	906610	Circular Externa 025 de 2024	225.400

262	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA, FRACCIÓN LIBRE	906611	Circular Externa 025 de 2024	225.400
263	GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA [BHCG]	906625	Circular Externa 025 de 2024	79.900
264	VIH, CARGA VIRAL CUALQUIER TÉCNICA	906840	Circular Externa 025 de 2024	144.100
265	FACTOR REMATOIDEO [RA] CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	906910	Circular Externa 025 de 2024	37.900
266	PROTEÍNA C REACTIVA, CUANTITATIVO DE ALTA PRECISIÓN	906913	Circular Externa 025 de 2024	73.500
267	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	907001	Circular Externa 025 de 2024	16.200
268	COPROSCÓPICO	907004	Circular Externa 025 de 2024	56.600
269	OXIUROS, IDENTIFICACIÓN PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]	907007	Circular Externa 025 de 2024	17.400
270	COO MBS DIRECTO, CUALITATIVO POR MICROTECNICA	911009	Circular Externa 025 de 2024	27.000
271	COOMBS DIRECTO, CUALITATIVO POR TUBO	911010	Circular Externa 025 de 2024	27.000

Suministro y dispensación informada de medicamentos ambulatorios nivel bajo para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Municipio de SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA.

No.	DESCRIPCIÓN	CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	TARIFA OFERTA
1	ACETAMINOFEN 100 MG/ML GOTAS	100.000 U	GOTAS	3.974,60
2	ACETAMINOFEN 150 MG/5ML(LAFRANCOL) JARABE	3.000 ml	JARABE	2.526,20
3	ACETAMINOFEN 150 MG/5ML(LAPROFF) JARABE	3.000 U	JARABE	4.063,00
4	ACETAMINOFEN 500 MG (GENFAR)TABLETA	500.000 U	TABLETA	83,30
5	ACETAMINOFEN 500 MG (LAFRANCOL)TABLETA	500.000 U	TABLETA	103,70
6	ACETATO 150 MG MEDROXIPROGESTERONA		AMPOLLA	15.179,30
7	ACETATO 25 MG + CIPIONATO DE ESTRADIOL 5 MG (CYCLOFEN)	25.000 U	AMPOLLA	10.540,00
8	ACETATO 25 MG + CIPIONATO DE ESTRADIOL 5 MG (FEMILIN)	5.000 U	AMPOLLA	15.179,30
9	ACICLOVIR 200 MG TABLETA (GENFAR)	200.000 U	TABLETA	251,60
10	ACICLOVIR 200 MG TABLETA (LAPROFF)	200.000 U	TABLETA	258,40
11	ACICLOVIR 200 MG TABLETA (LASANTE)	200.000 U	TABLETA	265,20
12	ACICLOVIR 5 % CREMA	5.000 U	CREMA	6.237,30
13	ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG TABLETA	100.000 U	TABLETA	49,30
14	ACIDO FENOFIBRICO 135+ ROSUVASTATINA 10 MG CAPSULA	100.000 U	CAPSULA	4.788,90
15	ACIDO FOLICO 1 MG (ECAR) TABLETA	1.000 U	TABLETA	51,00
16	ACIDO FUSIDICO 2% CREMA (GENFAR)	2.000 g	TABLETA	9.492,80
17	ACIDO RETINOICO CREMA	0.050 g	CREMA	16.190,80
18	ACIDO RETINOICO LOCION	0.050 ml	LOCION	8.209,30
19	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG (CLINTRANEX)	500.000 U	AMPOLLA	2.184,50
20	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG (SALUSPHARMA)	500.000 U	AMPOLLA	4.414,90
21	ACIDO VALPROICO 250 MG (FERBIN) CAPSULA	250.000 U	CAPSULA	535,50
22	ACIDO VALPROICO 25O MG/5 ML (AVALPRIC) JARABE	5.000 ml	JARABE	22.237,70
23	ACIDO VALPROICO 25O MG/5 ML (CHALVER) JARABE	5.000 U	JARABE	5.033,70
24	ACIDO VALPROICO 25O MG/5 ML (FERBIN) JARABE	5.000 U	JARABE	8.287,50
25	ADENOSINA 6 MG	6.000 U	AMPOLLA	31.662,50
26	ADENOSINA 6 MG (KNOVEL PHARMA)	6.000 U	AMPOLLA	42.967,50
27	ADRENALINA 1 MG/ML (EPINEFRINA)	1.000 U	AMPOLLA	1.708,50
28	ADRENALINA 1 MG/ML (MAKDRIL)	1.000 U	AMPOLLA	1.625,20
29	ADRENALINA 1 MG/ML (RYAN)	1.000 U	AMPOLLA	833,00
30	ADRENALINA 1 MG/ML (SANDERSON/FRESEN)	1.000 U	AMPOLLA	749,70
31	AGUA DESIONIZADA GALON X 4000 ML			62.900,00
32	AGUA ESTERIL 500 ML(CORPAUL)	100.000 U	UNIDAD	4.780,40
33	AGUA ESTERIL USO 250 ML	100.000 U	BOLSA	2.444,60
34	ALBENDAZOL 2% (FINAPAR) SUSPENSION	2.000 U	SUSPENSION	1.445,00
35	ALBENDAZOL 2% (LAPROFF) SUSPENSION	2.000 U	SUSPENSION	1.700,00
36	ALBENDAZOL 200 MG (GENFAR) TABLETA	200.000 U	TABLETA	493,00
37	ALBENDAZOL 200 MG TABLETA (ANGLOPHARMA)	200.000 U	TABLETA	365,50
38	ALBENDAZOL 200 MG TABLETA (LAPROFF)	200.000 U	TABLETA	459,00
39	ALCAINE 0.5% (PROXIMETACAINA)SLN. OFTALMICA	5.000 U	GOTAS	90.812,30
40	ALCOHOL ANTISEPTICO (MK) 700 ML	73.700 U	FRASCO	11.220,00
41	ALCOHOL ANTISEPTICO 70%		FRASCO	71.714,50
42	ALENDRONATO 70 MG (GENFAR)	70.000 U	TABLETA	549,10
43	ALENDRONATO 70 MG (LA SANTE)	70.000 U	TABLETA	550,80
44	ALENDRONATO 70 MG (OSTICALCIN)	70.000 U	TABLETA	360,40
45	ALFA METIL DOPA 250 MG (MEMPHIS)TABLETA	250.000 U	TABLETA	2.130,10

46	ALIMENTO EN POLVO BASE DE MALTODEXTRINA CON VITA(VITAMIX)	1.000 U	POLVO	839,50
47	ALOPURINOL 100 MG (MEMPHIS)TABLETA	100.000 U	TABLETA	175,10
48	ALOPURINOL 300 MG TABLETA	300.000 U	TABLETA	452,20
49	ALPRAZOLAM 0.25 MG (GENFAR)TABLETA	0.250 U	TABLETA	100,30
50	ALPRAZOLAM 0.5 MG (GENFAR) TABLETA	0.500 U	TABLETA	134,30
51	AMANTADINA 100 MG (ZINTERGIA) CAPSULA	100.000 U	CAPSULA	1.864,90
52	AMIKACINA 100 MG/2 ML(VITALIS) AMPOLLA	100.000 U	AMPOLLA	1.727,20
53	AMIKACINA 500 MG/2 ML (GENFAR) AMPOLLA	735.294 U	AMPOLLA	3.615,90
54	AMIKACINA 500 MG/2 ML (VITALIS) AMPOLLA	500.000 ml	AMPOLLA	3.638,00
55	AMIODARONA 200MG (LA SANTE) TABLETA	200.000 U	TABLETA	853,40
56	AMIODARONA CLORHIDRATO 150MG/ 3ML (ADS PHARMA) AMPOLLA	150.000 ml	AMPOLLA	9.307,50
57	AMIODARONA CLORHIDRATO 150MG/ 3ML (CORDARONE) AMPOLLA	150.000 U	AMPOLLA	30.078,10
58	AMITRIPTILINA 25 MG (BUSSIE)TABLETA	25.000 U	TABLETA	93,50
59	AMITRIPTILINA 25 MG (LAFRANCOL)TABLETA	25.000 U	TABLETA	69,70
60	AMITRIPTILINA 25 MG (LAPROFF)TABLETA	25.000 U	TABLETA	61,20
61	AMITRIPTILINA 25 MG (WINTHROP)TABLETA	25.000 U	TABLETA	78,20
62	AMLODIPINO 10 MG (ECAR) TABLETA		TABLETA	130,90
63	AMLODIPINO 10 MG (GENFAR) TABLETA	10.000 U	TABLETA	102,00
64	AMLODIPINO 10 MG (VASTEN) TABLETA	10.000 U	TABLETA	69,70
65	AMLODIPINO 5 MG (GENFAR)TABLETA	5.000 U	TABLETA	28,90
66	AMLODIPINO 5 MG (LAPROF)TABLETA	5.000 U	TABLETA	54,40
67	AMOXICILINA 250 MG/5 ML (LA SANTE) SUSPENSION	5.000 U	SUSPENSION	421,60
68	AMOXICILINA 500 MG (BCN/BIOSYNTEC) CAPSULA	500.000 U	CAPSULA	227,80
69	AMOXICILINA 500 MG (LA SANTE) CAPSULA	500.000 U	CAPSULA	421,60
70	AMPICILINA 1G AMPOLLA (FARMACOLOGICA)	1.000 U	AMPOLLA	2.189,60
71	AMPICILINA 250 MG/5 ML SUSPENSION (LA SANTE)	5.000 U	SUSPENSION	4.887,50
72	AMPICILINA 500 MG AMPOLLA (FARMACOLOGICA)	500.000 U	AMPOLLA	1.790,10
73	AMPICILINA 500 MG CAPSULA (LA SANTE)	500.000 U	CAPSULA	486,20
74	AMPICILINA SULBACTAM 1+0.5GR AMPOLLA (AMPIDELT)	1.000 U	AMPOLLA	4.277,20
75	AMPICILINA SULBACTAM 1+0.5GR AMPOLLA (FARMACOLOGICA)	1.000 U	AMPOLLA	4.239,80
76	ASCORBICO ACIDO 500 MG (ECAR)TAB	500.000 U	TABLETA	187,00
77	ASCORBICO ACIDO 500 MG TAB (LA SANTE)	500.000 U	TABLETA MASTICABLE	183,60
78	ASCORBICO ACIDO 500 MG TAB MASTICABLE (MERCK)	500.000 U	TABLETA	170,00
79	ATAZANAVIR 300 MG+RITONAVIR 100 MG (VIRALNICH)		TABLETA	4.102,10
80	ATROPINA SULFATO 1 MG (SANDERSON/FRESENIUS)	1.000 U	AMPOLLA	2.063,80
81	AZATIOPRINA 50 MG (NEXTPHARMA)TABLETA	50.000 U	TABLETA	965,60
82	AZATIOPRINA 50 MG TABLETA	50.000 U	TABLETA	2.031,50
83	AZITROMICINA 200 MG/5ML SUSPENSION	500.000 U	SUSPENSION	15.811,70
84	AZITROMICINA 500 MG TABLETA	500.000 U	TABLETA	1.292,00
85	BECLOMETASONA 250 MC INHALADOR BUCAL (BECLORT)	0.329 U	INHALADOR	12.304,60
86	BECLOMETASONA 250 MC INHALADOR BUCAL (BIOSYNTEC/BCN))	0.420 U	INHALADOR	11.842,20
87	BECLOMETASONA 250 MC INHALADOR BUCAL (NABUMEX)	250.000 U	INHALADOR	12.423,60
88	BECLOMETASONA 50 MCG (BIOSYNTECINHALADOR BUCAL	50.000 U	INHALADOR	14.162,70
89	BECLOMETASONA 50 MCG (NABUMEX)INHALADOR BUCAL	50.000 U	INHALADOR	11.842,20
90	BECLOMETASONA 50 MCG AGUA (BECLORT AQUA)	51.730 U	INHALADOR	14.875,00
91	BECLOMETASONA 50 MCG INHALADOR NASAL(BIOSYNTEC)	0.070 U	FRASCO	18.059,10
92	BETAMETASONA 0.5% (GENFAR) CREMA	0.050 g	CREMA	4.314,60
93	BETAMETASONA 0.5% (LAFRANCOL)CREMA	0.100 g	CREMA	6.512,70
94	BETAMETASONA FOSFATO 4MG (FARMIONNI) AMPOLLA	4.000 U	AMPOLLA	1.033,60
95	BETAMETIL DIGOXINA 0.2 MG/2 ML (VITALIS)	0.200 U	AMPOLLA	6.375,00
96	BETAMETIL DIGOXINA 0.5 MG/2 ML (MYORITMO)	0.200 U	AMPOLLA	6.970,00
97	BICARBONATO DE SODIO 1 MG AMPOLLA	840.000 ml	AMPOLLA	11.067,00
98	BIPERIDENO HCL 2 MG (MK)TABLETA	2.000 U	TABLETA	358,70
99	BIPERIDENO LACTATO 5 MG AMPOLLA	2.000 U	AMPOLLA	8.568,00
100	BISACODILO 5 MG (BUSSIE)TABLETA	5.000 U	TABLETA	166,60
101	BISACODILO 5 MG (FARMALAX)TABLETA	5.000 U	TABLETA	76,50
102	BISACODILO 5 MG (HUMAX)TABLETA	5.000 U	TABLETA	64,60
103	BISACODILO 5 MG (LAXIUM)TABLETA	5.000 U	TABLETA	66,30
104	BROMURO IPRATROPIO 25 (ATROVENT)SOLUCION	0.250 U	FRASCO	36.380,00
105	BROMURO IPRATROPIO INHALADOR (ASPROMIO)(CHALVER)	0.400 U	INHALADOR	14.565,60

106	CALCIO GLUCONATO 10% (ROPSOHN) AMPOLLAS	520.000 U	AMPOLLA	6.120,00
107	CALCITRIOL 0.25 MCG (PROCAPS)CAPSULA	0.250 U	CAPSULAS	222,70
108	CAPTOPRIL 25 MG(BUSSIE) TABLETA	25.000 U	TABLETA	95,20
109	CAPTOPRIL 50 MG (BUSSIE)TABLETA	50.000 U	TABLETA	125,80
110	CARBAMAZEPINA 2% X 120 ML (CARBEPIL)	2.000 U	SUSPENSION	9.715,50
111	CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETA (LAPROFF)	200.000 U	TABLETA	248,20
112	CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETA (TEGRETOL)	200.000 U	TABLETA	676,60
113	CARBAMAZEPINA 400 MG TABLETA (TEGRETOL RETARD)	400.000 U	TABLETA	1.353,20
114	CARBON ACTIVADO EN POLVO (PROTOKIMICA)		BOLSA X 500 GRAMOS	10.390,10
115	CARBONATO DE CALCIO 600MG (OSTEOCAL)	600.000 U	TABLETA	204,00
116	CARBONATO DE CALCIO 600MG (ZIVICAL)		TABLETA	765,00
117	CARBONATO DE CALCIO 600MG+ VIT D (OROCAL D) TABLETA		TABLETA	124,10
118	CARBONATO DE CALCIO 600MG+ VIT D (OSTEOCAL D) TABLETA	1250.000 U	TABLETA	204,00
119	CARBONATO DE CALCIO 600MG+ VIT D (ZIVICALD)TABLETA	600.000 U	TABLETA	287,30
120	CARBONATO DE LITIO 300MG (ACTIFARMA) TABLETA	300.000 U	TABLETA	584,80
121	CARBONATO DE LITIO 300MG (ACTILITIO) TABLETA	300.000 U	TABLETA	1.037,00
122	CARBONATO DE LITIO 300MG (THERALITE) TABLETA	300.000 U	TABLETA	1.446,70
123	CARBOXIMETILCELULOSA 0.5 % SOLUCION OFTALMICA 15 ML	3.000 ml	GOTAS	7.650,00
124	CEFALEXINA 250 MG/5 ML SUSPENSION(GENFAR)	5.000 U	SUSPENSION	7.225,00
125	CEFALEXINA 250 MG/5 ML SUSPENSION (LA SANTE)	5.000 U	SUSPENSION	6.181,20
126	CEFALEXINA 500 MG CAPSULA(GENFAR)	500.000 U	CAPSULA	566,10
127	CEFALEXINA 500 MG CAPSULA (LAB BUSSIE))	500.000 U	CAPSULA	566,10
128	CEFALOTINA 1G AMPOLLA (FARMALOGICA)	1.000 g	AMPOLLA	4.635,90
129	CEFALOTINA 1G AMPOLLA (PROCLIN)	1000.000 U	AMPOLLA	3.813,10
130	CEFRADINA 1GR AMPOLLA	1.000 U	AMPOLLA	7.456,20
131	CEFTRIAXONA 1 G (CEFTRIDELT)AMPOLLA	1.000 U	AMPOLLA	2.657,10
132	CEFTRIAXONA 1 G (NORSTRAY)AMPOLLA	1.000 U	AMPOLLA	2.900,20
133	CEFTRIAXONA 1 G (PROCLIN/VENUS) AMPOLLA	1000.000 U	AMPOLLA	1.885,30
134	CEFTRIAXONA 1 G AMPOLLA (ROCEFIN)	1000.000 g	AMPOLLA	44.582,50
135	CEFTRIAXONA 1 G (FARMALOGICA) AMPOLLA	1.000 U	AMPOLLA	2.657,10
136	CETIRIZINA 60 ML (ECAR)	100.000 U	JARABE	5.298,90
137	CETIRIZINA 60 ML (LA SANTE)	0.100 U	JARABE	7.692,50
138	CIPROFLOXACINA 500 MG (LAFRANCOL) TABLETA	500.000 U	TABLETA	433,50
139	CIPROFLOXACINA 500 MG (PROCATEC/BCN) TABLETA	500.000 U	TABLETA	248,20
140	CLARITROMICINA 500 MG TABLETA	500.000 U	TABLETA	1.829,20
141	CLINDAMICINA 600 MG (CORPAUL) AMPOLLA	600.000 U	AMPOLLA	3.201,10
142	CLINDAMICINA 600 MG (VITALIS) AMPOLLA	600.000 U	AMPOLLA	4.545,80
143	CLONAZEPAN 2.5MG (BUSSIE) GOTAS	2.500 ml	GOTAS	10.924,20
144	CLONAZEPAN 2.5MG (CLOZAM) GOTAS	2.500 U	GOTAS	10.710,00
145	CLONAZEPAN 2.5MG GOTAS	2.500 ml	GOTAS	16.418,60
146	CLONIDINA 0.150 MG (ECAR) TABLETA	0.150 U	TABLETA	64,60
147	CLOPIDOGREL 75MG (LAFRANCOL) TABLETA	75.000 U	TABLETA	229,50
148	CLOPIDOGREL 75MG (PLATEMAX) TABLETA	75.000 U	TABLETA	214,20
149	CLORFENIRAMINA 0.05% /2.5ML (ECAR)) FRASCO		JARABE	3.136,50
150	CLORFENIRAMINA 0.05% /2.5ML (LABINCO) FRASCO	0.040 ml	JARABE	2.975,00
151	CLORFENIRAMINA 0.05% /2.5ML (LICOL) FRASCO	0.040 U	JARABE	3.377,90
152	CLORFENIRAMINA 4 MG (ECAR)TABLETA	4.000 U	TABLETA	47,60
153	CLORHEXIDINA 2% JABON (WESCOHEX)		BOLSA 120 ML	8.763,50
154	CLOROQUINA FOSFATO 150 MG (HUMAX)TABLETA	250.000 U	TABLETA	307,70
155	CLORURO DE SUCCINILCOLINA 1 G /10 ML		AMPOLLA	62.500,50
156	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA (COASPHARMA)		CREMA	6.281,50
157	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA (FARMIONI)	1.000 g	CREMA	6.181,20
158	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA (LAFRANCOL)	1.000 U	CREMA	6.402,20
159	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA (LAPROFF)	1.000 U	CREMA	8.256,90
160	CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL (ALIBIOGYN)	1.000 g	CREMA VAGINAL	13.494,60
161	CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL (LAFRANCOL)	1.000 U	CREMA VAGINAL	7.114,50
162	CLOTRIMAZOL 1% VAGINAL (FENILSONE)	1.000 U	CREMA VAGINAL	8.799,20
163	CLOTRIMAZOL 100 MG TABLETA VAGINAL	100.000 U	TABLETA VAGINAL	251,60
164	CLOTRIMAZOL 100 MG TABLETA VAGINAL (LA SANTE)	100.000 U	TABLETA VAGINAL	416,50
165	CLOTRIMAZOL 100 MG TABLETA VAGINAL (PROCAPS)	100.000 U	TABLETA VAGINAL	299,20
166	CLOTRIMAZOL 2% VAGINAL (COLMED)	2.000 g	CREMA VAGINAL	7.114,50
167	CLOZAPINA 100MG TABLETA (GENFAR)		TABLETA	360,40
168	CLOZAPINA 100MG TABLETA (HUMAX)	100.000 U	TABLETA	297,50

169	CLOZAPINA 100MG TABLETA (SANOFI)	100.000 U	TABLETA	256,70
170	COLCHICINA 0.5 MG (EXPOFARMA) TABLETA	0.500 U	TABLETA	117,30
171	COLCHICINA 0.5 MG (GENFAR) TABLETA	0.500 U	TABLETA	164,90
172	COLCHICINA 0.5 MG (LAPROFF) TABLETA	0.500 U	TABLETA	132,60
173	COLISTINA+ NEOM+HIDROC GOTAS OTICAS (FIXAMICIN)	1.538 ml	GOTAS OTICAS	5.054,90
174	CORTICOIDE + ANESTESIA		UNGUENTO PROCTOLOGIC	217.356,90
175	CROMOGLICATO DE SODIO 4 % (CROMOVITAL)	40.000 U	SOLUCION OFTALMICA	6.426,00
176	CROMOGLICATO DE SODIO 4 % (LA SANTE)	40.000 ml	SOLUCION OFTALMICA	8.802,60
177	CROMOGLICATO DE SODIO AL 2% OFT (EXPOFARMA)	20.000 ml	GOTAS	5.455,30
178	CROMOGLICATO DE SODIO AL 2% SLN NASAL	40.000 ml	GOTAS	2.203,20
179	CROTAMITON 10% (BIOQUIFAR) LOCION	10.000 U	LOCION	7.282,80
180	DESLORATADINA 2.5 MG/5 FRASCO 60 ML (LA SANTE)	0.050 ml	FRASCO	5.054,10
181	DESLORATADINA5 MG TAB (LA SANTE)	5.000 U	TABLETA	416,50
182	DEXAMETASONA 4 MG TABLETAS (BALANCORT)	4.000 U	TABLETAS	7.236,90
183	DEXAMETASONA ACETATO 8 MG (FARMIONI)	8.000 U	AMPOLLA	892,50
184	DEXAMETASONA ACETATO 8 MG (VITALIS)	8.000 U	AMPOLLA	1.003,00
185	DEXAMETASONA FOS. 4 MG/ML (FARMIONI) AMPOLLA	4.000 ml	AMPOLLA	1.462,00
186	DEXAMETASONA1MG-NEOM3.5MG+POLIMIXINA6000UI (WASSERTROL)	1.000 ml	GOTAS OFTALMICAS	5.188,40
187	DEXAMETASONA-NEOM+POLIMIXINA SLN. OFTALMICA (OFTALMOTRIMAX)	1.000 U	GOTAS	3.213,00
188	DEXAMETASONA-NEOM+POLIMIXINA SLN. OFTALMICA (VITATRIOL)	1.000 U	GOTAS	5.373,70
189	DEXTROSA 5% 500 ML (CORPAUL)	0.050 ml	BOLSA	5.152,70
190	DEXTROSA 5% BOLSA 500 ML	0.900 U	BOLSA	4.414,90
191	DEXTROSA 5% 250 ML (CORPAUL)	5.000 U	BOLSA	2.531,00
192	DEXTROSA 10% BOLSA 250 ML	10.000 ml	UNIDAD	4.622,30
193	DEXTROSA 10% (CORPAUL) BOLSA 500 ML	10.000 ml	BOLSA	7.022,70
194	DIAZEPAM 10 MG AMPOLLA(BIOSANO/SIGFARMA)	10.000 U	AMPOLLA	4.080,00
195	DIAZEPAM 10 MG AMPOLLA(CARLON)	10.000 ml	AMPOLLA	7.078,80
196	DICLOFENA SODICO 1% GEL	50.000 U	GEL	8.073,30
197	DICLOFENAC SODICO 50 MG (ECAR)TABLETAS	50.000 U	TABLETA	76,50
198	DICLOFENAC SODICO 50 MG (LAPROFF)TABLETAS		TABLETA	62,80
199	DICLOFENAC SODICO 75 MG/3 ML(FARMIONI) AMPOLLAS	75.000 U	AMPOLLA	850,00
200	DICLOFENAC SODICO 75 MG/3 ML(GENFAR) AMPOLLAS	75.000 U	AMPOLLA	1.604,80
201	DICLOFENAC SODICO 75 MG/3 ML(VITALIS) AMPOLLAS	75.000 U	AMPOLLA	1.378,70
202	DICLOXACILINA 250 MG/5 ML SUSPENSION (LA SANTE)	5.000 U	SUSPENSION	5.525,00
203	DICLOXACILINA 500 MG CAPSULA(CLOXIDIN)		CAPSULA	358,80
204	DICLOXACILINA 500 MG CAPSULA (LA SANTE)	500.000 U	CAPSULA	576,30
205	DICLOXACILINA 500 MG CAPSULA(LAFRANCOL)	500.000 U	CAPSULA	474,30
206	DIFENHIDRAMINA 10MG/ML (LICOL) AMPOLLA	10.000 U	AMPOLLA	22.266,60
207	DIFENHIDRAMINA 12.5 MG/5 ML (LAPROFF) JARABE	0.250 U	JARABE	4.749,80
208	DIFENHIDRAMINA 12.5 MG/5 ML (LICOL) JARABE	0.250 U	JARABE	5.553,90
209	DIFENHIDRAMINA 50 MG (SALUSPHARMA)CAPSULA	50.000 U	CAPSULA	219,30
210	DIFENHIDRAMINA 50MG/ML (LICOL) AMPOLLA	10.000 U	AMPOLLA	27.706,60
211	DIHIDROCODEINA 12.1MG/5ML (HUMAX)	242.000 ml	JARABE	13.770,00
212	DIMENHIDRINATO 50 MG (DIMENOL) TABLETA	50.000 U	TABLETA	139,40
213	DIMENHIDRINATO 50 MG (PASEDOL) TABLETA	0.050 U	TABLETA	110,50
214	DIPIRONA 1 G/2 ML (ECAR) AMPOLLA	1.000 U	AMPOLLA	1.487,50
215	DIPIRONA 1 G/2 ML (FARMIONI) AMPOLLA	1.000 U	AMPOLLA	1.093,10
216	DIPIRONA 1 G/2 ML (VITALIS) AMPOLLA	1.000 U	AMPOLLA	1.179,80
217	DIPIRONA 2 G/2 MLCVITALISI) AMPOLLA	2.000 U	AMPOLLA	1.912,50
218	DISPOSITIVO INTRAUTERINO -T DE COBRE (PROFAMILIA)	100.000 U	INTRAUTERINO	11.498,80
219	DOBUTAMINA AMPOLLA		AMPOLLA	17.129,20
220	DOPAMINA 200MG/5ML (RYAN)AMP	200.000 U	AMPOLLA	2.034,90
221	DOPAMINA 200MG/5ML (SAMDERSON)AMP	200.000 U	AMPOLLA	1.419,50
222	DORZOLAMIDA20MG+TIMOLOL5MG+BRIMONIDINA (KRYTANTEK)OFT	2.000 ml	GOTAS OFTALMICAS	16.337,00
223	DOXICICLINA 100 MGS (GENFAR)	100.000 U	TABLETA	263,50
224	DOXICICLINA 100 MGS (TECNOQUIMICAS)	100.000 U	TABLETA	253,30
225	DOXICICLINA 100 MGS (VIBRADOX)	100.000 U	CAPSULA	290,70
226	DOXICICLINA 100 MGS. CAPS (LA SANTE)	100.000 U	TABLETA	557,60
227	DROSPERIDONA 2 MG+ESTRADIOL 1 MG (MARCELLE)	2.000 U	TABLETA	1.564,00
228	EMTRICITABINA 200 MG+TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG	200.000 U	TABLETA	1.722,10

229	ENALAPRIL 20 MG (ANGLOPHARMA)TABLETA	20.000 U	TABLETA	159,80
230	ENALAPRIL 20 MG (DONAPRIL)TABLETA	20.000 U	TABLETA	95,20
231	ENALAPRIL 20 MG (LAFRANCOL)TABLETA	20.000 U	TABLETA	125,80
232	ENALAPRIL 5 MG (LAFRANCOL)TABLETA	5.000 U	TABLETA	79,90
233	ENALAPRIL 5 MG (TECNOQUIMICA)TABLETA	5.000 U	TABLETA	221,00
234	ENATATONORETISTERONA50MG+VALERATOESTRADIOL5MG (NOFERTYL)	5.000 U	AMPOLLA	4.998,00
235	ENEMA TRAVAD 133 ML	6.000 ml	BOLSA	59.500,00
236	ENOXAPARINA SODICA 40 MG SOLUCION INYECTABLE	500.000 U	AMPOLLA	26.664,50
237	ERGOTAMINA-CAFEINA 1-100 MG TB (FENCAFEN)	100.000 U	TABLETA	617,10
238	ERGOTAMINA-CAFEINA 1-100 MG TB (MIGRADOL)	100.000 U	TABLETA	442,00
239	ESOMEPRAZOL 20 MG (FARMACOL)TABLETAS	20.000 U	TABLETA	161,50
240	ESPIRONOLACTONA 100 MG (HUMAX)TAB	100.000 U	TABLETA	685,10
241	ESPIRONOLACTONA 25 MG (ANGLOPHARMA)TABLETA	25.000 U	TABLETA	258,40
242	ESPIRONOLACTONA 25 MG (ESPIROLAN)TABLETA	25.000 U	TABLETA	265,20
243	ESPIRONOLACTONA 25 MG (GENFAR)TABLETA	25.000 U	TABLETA	159,80
244	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625 MG (ESTERMAX)CREMA VAGINAL	62.500 U	CREMA VAGINAL	44.982,00
245	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625 MG (FEVENY)CREMA VAGINAL	62.500 U	CREMA VAGINAL	56.950,00
246	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625 MG (FEVENY)TB	20.830 U	TABLETA	1.276,70
247	ETILEFRINA HCL 10 MG (PROCLIN)		AMPOLLA	4.824,60
248	ETINILESTRADIOL+LEVONORGESTREL 0.03/0.15 MG (SINOVUL)	0.030 U	TABLETA	62,90
249	F 75 FORMULA LACTEA POLVO POTE (400 GRAMOS LECHE TERAPEUTIC		POTE	125.259,40
250	FENITOINA 100 MG (FENNYN) CAPSULA	100.000 U	CAPSULA	363,80
251	FENITOINA 100 MG (MK) CAPSULA	100.000 U	CAPSULA	804,10
252	FENITOINA 250 MG/5 ML (FENATEN) AMP	250.000 U	AMPOLLA	44.155,80
253	FENITOINA 250 MG/5 ML (VITALIS) AMP	250.000 U	AMPOLLA	3.894,70
254	FENITOINA SODICA 100 MG (EPAMIN)	100.000 U	CAPSULA	834,70
255	FENOBARBITAL 100 MG TB	100.000 U	TABLETA	762,20
256	FENTANILO CITRATO 0.05 MG (CORPAUL) AMPOLLA	0.500 ml	AMPOLLA	2.908,70
257	FENTANILO CITRATO 0.05 MG (FEPARVI CITROL) AMPOLLA		AMPOLLA	6.970,00
258	FENTANILO CITRATO 0.05 MG (SICMAFARMA)	0.500 U	AMPOLLA	5.783,40
259	FENTANILO CITRATO 0.05 MG AMPOLLA	0.500 ml	AMPOLLA	2.067,20
260	FEXOFENADINA HCL 180 MG (ECAR)	180.000 U	TABLETA	1.462,00
261	FLUCONAZOL 200 MG (CINDIMIZOL) CAPSULA	200.000 U	CAPSULA	640,90
262	FLUCONAZOL 200 MG (FUNEX) CAPSULA	200.000 U	CAPSULA	902,70
263	FLUOROMETOLONA 0.1% (FLUMEX)	1.000 ml	SUSP OFTALMICA	55.017,10
264	FLUOXETINA 20 MG (LAFRANCOL) CAPS	20.000 U	CAPSULAS	340,00
265	FLUOXETINA 20 MG (NOVAMED) TABLETAS	20.000 U	TABLETAS	83,30
266	FLUOXETINA 20 MG/5ML (MOLTOBEN)JARABE	0.400 U	JARABE	10.030,00
267	FOSFATO DE SODICIO DIBASICO SOLUCION RECTAL 133 ML (FORFLOW)	6.000 U	FRASCO	33.287,70
268	FUROATO DE FLUTICASONA 27.5 MCG (AWAMYS)	27.500 U	SPRAY NASAL	43.868,50
269	FUROSEMIDA 20 MG/2ML (BIOSANO) AMPOLLA	20.000 U	AMPOLLA	1.258,00
270	FUROSEMIDA 20 MG/2ML (FARMIONI) AMPOLLA	20.000 ml	AMPOLLA	564,40
271	FUROSEMIDA 20 MG/2ML (VITALIS) AMPOLLA	20.000 U	AMPOLLA	761,60
272	FUROSEMIDA 40 MG (GENFAR)TABLETA	40.000 U	TABLETA	54,40
273	GABAPENTIN 300 MG CAPSULA DURA (TECNOQUIMICAS) REG	400.000 U	TABLETA	810,90
274	GABAPENTIN 400 MG CAPSULA DURA	400.000 U	TABLETA	345,10
275	GEMFIBROZILO 600 MG (GENFAR) TABLETA	600.000 U	TABLETA	482,80
276	GENTAMICINA 0.3% GOTAS (MK) OFT	3.000 ml	GOTAS	7.515,70
277	GENTAMICINA 0.3% GOTAS (PROCAPS) OFT	3.000 U	GOTAS	3.675,40
278	GENTAMICINA 160 MG/2 ML AMPOLLA	160.000 ml	AMPOLLA	1.088,00
279	GENTAMICINA 80 MG/2 ML (FARMIONI) AMPOLLA	80.000 U	AMPOLLA	1.545,30
280	GENTAMICINA 80 MG/2 ML (VITALIS) AMPOLLA	80.000 U	AMPOLLA	642,60
281	GLIBENCLAMIDA 5 MG (ANGLOPHARMA) TAB	5.000 U	TABLETA	61,20
282	GLIBENCLAMIDA 5 MG (LAPROFF) TAB	5.000 U	TABLETA	61,20
283	GLICERINA CARBONATADA	100.000 ml	GOTAS OTICAS	5.700,10
284	HALOPERIDOL 10 MG TABLETA	10.000 U	TABLETA	248,20
285	HALOPERIDOL 10MG/ML S/O (ACTIFARMA)	2.000 ml	GOTAS	6.623,20
286	HALOPERIDOL 10MG/ML S/O (HUMAX)	2.000 U	GOTAS	7.437,50
287	HALOPERIDOL 5 MG (HUMAX) TABLETA	5.000 U	TABLETA	234,60
288	HALOPERIDOL 5 MG/ML (ACTIFARMA) AMPOLLA	5.000 ml	AMPOLLA	2.193,00

289	HALOPERIDOL 5 MG/ML (RYAN) AMPOLLA	5.000 U	AMPOLLA	2.356,20
290	HALOPERIDOL 5 MG/ML (SALUSPHARMA) AMPOLLA	5.000 U	AMPOLLA	2.142,00
291	HEPARINA SODICA 5000 UI/ML (SANDERSON/FRESENIUS)	25000.000 U	AMPOLLA	28.687,50
292	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TAB (GENFAR)	25.000 U	TABLETA	37,40
293	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TAB (MK)	25.000 U	TABLETA	183,60
294	HIDROCORTISONA 1% (ANGLOPHARMA) CREMA	1.000 g	CREMA	4.392,80
295	HIDROCORTISONA 1% (LAFRANCOL) CREMA	1.000 U	CREMA	5.100,00
296	HIDROCORTISONA 100 MG/2ML AMPOLLA (SUMICORT)	100.000 U	AMPOLLA	4.926,60
297	HIDROCORTISONA 100 MG/2ML AMPOLLA (VITALIS)	100.000 ml	AMPOLLA	3.187,50
298	HIDROXIDO ALUMINIO+MG+SIMETICONA (MK) SUSP	4.000 ml	SUSPENSION	10.254,40
299	HIDROXIPROGESTERONA CAPROATO 250 MG (PROLUTON DEPOT)	250.000 ml	AMPOLLA	45.019,40
300	HIOSCINA B.B.+DIPIRONA 20 MG-2.5 G (RYAN) AMP	2.500 U	INYECTABLE	2.444,60
301	HIOSCINA B.B.+DIPIRONA 20 MG-2.5 G (VITALIS) AMP	2.500 U	INYECTABLE	4.124,20
302	HIOSCINA BUTILBROMURO 10MG SIMPLE TAB (BUSSIE)	10.000 U	TABLETA	348,50
303	HIOSCINA BUTILBROMURO 10MG SIMPLE TAB (EXPOFARMA)	10.000 U	TABLETA	249,90
304	HIOSCINA BUTILBROMURO 10MG SIMPLE TAB (LABINPINA)	10.000 U	TABLETA	275,40
305	HIOSCINA BUTILBROMURO 20 MG (FARMIONI)	20.000 U	AMPOLLA	1.955,00
306	HIOSCINA BUTILBROMURO 20 MG (VITALIS)	20.000 U	AMPOLLA	2.621,40
307	IBUPROFENO 400 MG (GENFAR) TABLETAS	400.000 U	TABLETA	197,20
308	IMIPRAMINA 10 MG TABLETA (HUMAX)	10.000 U	TABLETA	676,60
309	IMIPRAMINA 25 MG (HUMAX) TB	25.000 U	TABLETA	146,20
310	INMUNOGLOBULINA 300 MG (IMMUNORHO)	300.000 U	AMPOLLA	341.592,90
311	INSULINA DETEMIR 100 UI SOLUCION INYECTABLE	25.000 U	LAPICERO	273.096,50
312	INSULINA HUMANA CRISTALINA 100 UI AM (NOVOLIN R)	100.000 U	AMPOLLA	18.360,00
313	INSULINA HUMANA NPH 100 UI AM (NOVOLIN N)	100.000 U	AMPOLLA	20.400,00
314	ISOSORBIDE DINITRATO 10 MG (LAPROFF) (ISORDIL 10) TB	10.000 U	TABLETA	98,60
315	ISOSORBIDE DINITRATO 5 MG (ISOCORD)	5.000 U	TABLETAS SUBLINGUAL	2.228,70
316	JABON ANTIBACTERIAL (P&T)		PIMPINA	161.500,00
317	JABON LIQUIDO (P&T)		FRASCO 1000 ML	47.600,00
318	JABON LIQUIDO ANTISEPTICO (S.Z)		PIMPINA	357.000,00
319	KENACORT-A 10 MG AMP	10.000 ml	AMPOLLA	51.853,40
320	KETAMINA USP 500MG (FEPARVI) AMPOLLA	500.000 ml	AMPOLLA	32.772,60
321	KETAMINA USP 500MG (KETAMAX) AMPOLLA	50.000 U	AMPOLLA	25.704,00
322	KETAMINA USP 500MG (KWALITY) AMPOLLA	50.000 U	AMPOLLA	27.152,40
323	KETAMINA USP 500MG 10 ML (RYAN) AMPOLLA	500.000 ml	AMPOLLA	25.270,50
324	KETAMINA USP 500MG AMPOLLA	500.000 U	AMPOLLA	25.275,60
325	KETOCONAZOL 100MG/5ML SUSPENSION	2.000 ml	SUSPENSION	5.067,70
326	KETOPROFENO 100 MG AMP	100.000 ml	AMPOLLA	1.654,10
327	KETOTIFENO 1 MG (ASMIKET) TAB	1.000 U	TABLETA	153,00
328	KETOTIFENO 20MG/100 JARABE (ASMIKET)	20.000 U	JARABE	6.630,00
329	KETOTIFENO 20MG/100 JARABE (LAPROFF)	20.000 U	JARABE	6.793,20
330	KETOTIFENO FUMARATO 0.5/ 5 ML (KENALER)	0.500 U	SOLUCION OFTALMICA	94.185,10
331	LABETALOL HCL 100 MG (DIBLOREC)AMPOLLA	5.000 U	AMPOLLA	31.242,60
332	LAMIVUDINA 10MG SOLUCION ORAL FRASCO 240 ML (HUMAX)	1.000 U	SOLUCION ORAL	42.500,00
333	LAMIVUDINA 150 MG + ZIDOVUDINA 300 MG	150.000 U	TABLETA	940,10
334	LEVODOPA-CARDIDOPA 100MG+ CARVIDOPA 25 (PARKEN)TB	25.000 U	TABLETA	569,50
335	LEVODOPA-CARDIDOPA 250MG (PARKEN)TB	25.000 U	TABLETA	1.048,90
336	LEVOMEPROMAZINA 100 MG (HUMAX) TB	100.000 U	TABLETA	535,50
337	LEVOMEPROMAZINA 25 MG (ACTIFARMA) TB	25.000 U	TABLETA	419,90
338	LEVOMEPROMAZINA 25 MG (HUMAX) TB	25.000 U	TABLETA	394,40
339	LEVOMEPROMAZINA 4% (ACTIFARMA) GOTAS	40.000 ml	GOTAS	88.869,20
340	LEVOMEPROMAZINA 4% (HUMAX) GOTAS	40.000 ml	GOTAS	14.400,70
341	LEVOMEPROMAZINA 4% (SINOGAN) GOTAS	1.000 U	GOTAS	12.209,40
342	LEVONORGESTREL 0.15 MG+ ETINILESTRADIOL 0.003 (OCEIRA)	0.750 U	TABLETA	96,90
343	LEVONORGESTREL 0.75 MG (EVINET)	0.750 U	TABLETA X 2	4.414,90
344	LEVONORGESTREL 0.75 MG (SINOIMPLANT)	100.000 mg	CAJA X 2 VARILLAS	155.125,00
345	LEVOTIROXINA SODICA 100 MCG TABLETA (EUTIROX)	0.100 U	TABLETA	289,00
346	LEVOTIROXINA SODICA 100 MCG TABLETA (SIEGFRIED)	100.000 U	TABLETA	93,50
347	LEVOTIROXINA SODICA 125MCG TABLETA (EUTIROX)	0.100 U	TABLETA	844,90
348	LEVOTIROXINA SODICA 50 MCG TABL (EUTIROX)	50.000 U	TABLETA	236,30
349	LEVOTIROXINA SODICA 50 MCG TABL (METLEN/SIEGFRIED)	50.000 U	TABLETA	78,20
350	LEVOTIROXINA SODICA 75MCG TABL (EUTIROX)	75.000 U	TABLETA	501,50

351	LEVOTIROXINA SODICA 75MCG TABL (TECNOQUIMICAS)	150.000 U	TABLETA	151,30
352	LIDOCAINA AL 1% SIN EPINEFRINA FCO AMPOLLA	10.000 ml	AMPOLLA	11.152,00
353	LIDOCAINA AL 2% CON EPINEFRINA FCO AMPOLLA	10.000 U	AMPOLLA	13.158,00
354	LIDOCAINA AL 2% S.E (PISICAINA) FCO AMPOLLA	0.010 ml	AMPOLLA	23.181,20
355	LIDOCAINA AL 2% S.E (ROXICAINA) FCO AMPOLLA	20.000 ml	AMPOLLA	23.133,60
356	LIDOCAINA JALEA (PROCLIN)	2.000 U	JALEA	18.837,70
357	LIDOCAINA POMADA 5% (ROXICAINA)	2.000 U	POMADA	33.093,90
358	LOPERAMIDA 2 MG	2.000 U	TABLETA	102,00
359	LOPINAVIR 100 MG + RITONAVIR 25 MG (KALETRA)	100.000 U	TABLETA	219.096,00
360	LOPINAVIR 80 MG + RITONAVIR 20 MG X 160 ML KALETRA	3.638 U	AMPOLLA	2.351,10
361	LORATADINA 10 MG (LAFRANCOL) TABLETAS	10.000 U	TABLETA	112,20
362	LORATADINA 10 MG (LAPROFF) TABLETAS	10.000 U	TABLETA	110,50
363	LORATADINA 5 MG/5 ML.(GENFAR) JARABE	100.000 U	JARABE	4.811,00
364	LORATADINA 5 MG/5 ML.(LAPROFF) JARABE	0.100 U	JARABE	5.326,10
365	LORATADINA 5 MG/5 ML.(LORDINEX) JARABE	0.100 ml	JARABE	5.312,50
366	LORAZEPAM 2 MG (ATIVAN) TB	2.000 U	TABLETA	1.054,00
367	LORAZEPAM 2 MG (GENFAR) TB	2.000 U	TABLETA	81,60
368	LORAZEPAM 2 MG (LAPROFF) TB	2.000 U	TABLETA	86,70
369	LOSARTAN 100 MG TABLETA (FARMACAPSULAS)	100.000 U	TABLETA	210,80
370	LOSARTAN 100 MG TABLETA (GENFAR)	100.000 U	TABLETA	156,40
371	LOSARTAN 100 MG TABLETA (NOVAMED)		TABLETA	230,70
372	LOSARTAN 50 MG TABLETA (ECAR)	50.000 U	TABLETA	68,00
373	LOSARTAN 50 MG TABLETA (GENFAR)	50.000 U	TABLETA	104,40
374	LOSARTAN 50 MG TABLETA (LA SANTE)	50.000 U	TABLETA	229,50
375	LOSARTAN 50 MG TABLETA (LAPROFF)	50.000 U	TABLETA	124,10
376	LOSARTAN 50 MG TABLETA (NOVAMED)	50.000 U	TABLETA	96,90
377	LOSARTAN 50 MG TABLETA (RICHMOND)	50.000 U	TABLETA	413,10
378	LOSARTAN 50 MG TABLETA (TENSYPRES-K)	50.000 U	TABLETA	193,80
379	LOVASTATINA 20 MG TB (LABINCO)	20.000 U	TABLETA	119,00
380	LOVASTATINA 20 MG TB (LAFRANCOL)	20.000 U	TABLETA	132,60
381	LOVASTATINA 20 MG TB (LAPROFF)	20.000 U	TABLETA	95,20
382	LOVASTATINA 20 MG TB (LOVASTEROL)		TABLETA	47,60
383	MAGNESIO SULFATO 20% (FARMIONI)AMPOLLA	2.000 U	AMPOLLA	4.144,60
384	MAGNESIO SULFATO 20% (ROPSOHN)AMPOLLA	2000.000 U	AMPOLLA	3.974,60
385	MAGNESIO SULFATO 20% (RYAN)AMPOLLA	2.000 ml	AMPOLLA	4.144,60
386	MANITOL 20% BOLSA X 500 ML (CORPAUL)	100.000 U	BOLSA	32.300,00
387	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150 MG AMP (DEPOTRIM)	150.000 U	AMPOLLA	9.287,10
388	MEPERIDINA 100MG AMPOLLA	100.000 ml	AMPOLLA	6.800,00
389	METFORMINA 850 MG (GENFAR)TAB WINTHROP	850.000 U	TABLETA	158,10
390	METILERGOMETRINA MALEATO 0.2MG/ML AM	0.200 U	AMPOLLA	2.432,70
391	METIMAZOL 5 MG TAB(LAFRANCOL)		TABLETA	192,10
392	METIMAZOL 5 MG TAB(METLINA)	50.000 U	CÁPSULA	197,20
393	METOCARBAMOL 750 MG (MIOFLEX) TABLETA	750.000 U	TABLETA	265,20
394	METOCARBAMOL 750 MG (REFLEXAL) TABLETA	750.000 U	TABLETA	256,70
395	METOCLOPRAMIDA 10 MG (BUSSIE) TABLETA	10.000 U	TABLETA	98,60
396	METOCLOPRAMIDA 10 MG (LAPROFF) TABLETA	10.000 U	TABLETA	107,10
397	METOCLOPRAMIDA 10 MG TABLETA (PLASIL)	10.000 U	TABLETA	294,10
398	METOCLOPRAMIDA 10 MG/2 ML (BIOSANO)	10.000 U	AMPOLLA	685,10
399	METOCLOPRAMIDA 10 MG/2 ML (SANDERSON/FRESENIU)	10.000 U	AMPOLLA	486,20
400	METOCLOPRAMIDA 10 MG/2 ML AMP (FARMIONNI)	10.000 U	AMPOLLA	2.065,50
401	METOCLOPRAMIDA 10 MG/2 ML AMP (VITALIS)	10.000 U	AMPOLLA	850,00
402	METOCLOPRAMIDA 4 MG/ML (BUSSIE) GOTAS	4.000 U	GOTAS	5.254,70
403	METOPROLOL 100 MG (BETOPROLOL) TABLETAS	100.000 U	TABLETA	2.099,50
404	METOPROLOL 100 MG (TENSOPROL) TABLETAS	100.000 U	TABLETA	142,80
405	METOPROLOL 5 MG/ 5 ML (ADS PHARMA) AMPOLLA	5.000 U	AMPOLLA	23.533,10
406	METOPROLOL 5 MG/ 5 ML (BETOPROLOL AMPOLLA	5.000 U	AMPOLLA	28.680,70
407	METOPROLOL 50 MG (GENFAR) TABLETA -	50.000 U	TABLETA	76,50
408	METOTREXATE 2.5 MGS TAB. (METHOVEN)	2.500 U	TABLETA	408,00
409	METOTREXATE 2.5 MGS TAB. (ROPSOHN)	2.500 U	TABLETA	459,00
410	METOTREXATE50 MG/2ML VENUS		TABLETA	24.872,70
411	METRONIDAZOL 250 MG/5 ML (GENFAR) SUSPENSION	5.000 ml	SUSPENSION	6.579,00
412	METRONIDAZOL 250 MG/5 ML (MEBICITROF) SUSPENSION	5.000 U	SUSPENSION	5.757,90
413	METRONIDAZOL 500 MG (PROCAPS)OVULO	500.000 U	OVULOS	559,30

414	METRONIDAZOL 500 MG TABLETA(ECAR)	500.000 U	TABLETA	214,20
415	METRONIDAZOL 500 MG TABLETA(GENFAR)	500.000 U	TABLETA	149,60
416	MIDAZOLAM 15 MG AMPOLLA	15.000 U	AMPOLLA	3.855,60
417	MIDAZOLAM 5 MG/5 ML (CORPAUL)AMPOLLA	5.000 U	AMPOLLA	3.369,40
418	MIDAZOLAM 5 MG/5 ML (STRENUSS) AMP	1.000 ml	AMPOLLA	2.871,30
419	MIDAZOLAM 5 MG/5 ML(HUMAX)AMPOLLA	5.000 U	AMPOLLA	9.044,00
420	MIDAZOLAM 5 MG/5 ML(MIDAJECT)AMPOLLA		AMPOLLA	12.155,00
421	MINOXIDIL 2%		LOCION	18.876,80
422	MINOXIDIL 5% (PILOGAN ULTRA)	5.000 U	LOCION	88.386,40
423	MINOXIDIL 5%(RENOBELL)	5.000 U	LOCION	47.338,20
424	MISOPROSTOL 200 MG(CYTIL)	200.000 U	TABLETA	153.890,80
425	MONTELUKAST 10 MG TABLETAS (LA SANTE)	5.000 U	TABLETA	367,20
426	MORFINA CLORHIDRATO 10MG AM	10.000 U	AMPOLLA	4.250,00
427	MORFINA HCL 30 MG/ML SOLUCION ORAL	30.000 ml	GOTAS	94.350,00
428	NALOXONA CLORHIDRATO 0.4 MG (FEPARVI)	0.400 ml	AMPOLLA	49.300,00
429	NALOXONA CLORHIDRATO 0.4 MG (NALOXIV)	0.400 U	AMPOLLA	33.745,00
430	NAPROXENO 150 MG (NAPROX) SUSPENSION	3.000 ml	SUSPENSION	4.574,70
431	NAPROXENO 250 MG TABLETA (GENFAR)	250.000 U	TABLETA	178,50
432	NIFEDIPINA 10 MG (LAFRANCOL) CAPSULA	10.000 U	CAPSULA	392,70
433	NIFEDIPINA 30 MG CAPS (EXPOFARMA)	30.000 U	CAPSULA	192,10
434	NIFEDIPINA 30 MG CAPS (NOVAMED)	30.000 U	CAPSULA	392,70
435	NIMODIPINO 30 MG TABLETA(EXPOFARMA)	30.000 U	TABLETA	81,60
436	NIMODIPINO 30 MG TABLETA(NIDIP)	30.000 U	TABLETA	117,30
437	NIMODIPINO 30 MG TABLETA(NISON)	30.000 U	TABLETA	96,90
438	NISTATINA 100.000 UI/MLSUSP (HONGISTINA)	1710.623 ml	SUSPENSION	7.796,20
439	NISTATINA 100.000 UI/MLSUSP (LABINCO)	100000.000 U	SUSPENSION	7.225,00
440	NITROFURANTOINA 100 MG (BUSSIE) TAB	100.000 U	TABLETA	316,20
441	NITROFURANTOINA 100 MG (LAFRANCOL) TAB	100.000 U	CAPSULA	224,40
442	NITROFURANTOINA 100 MG (LAPROFF) CAP	100.000 U	CAPSULA	428,40
443	NITROFURAZONA POTE X 500 ML FURACIN (NITROFUR9	0.200 U	CREMA	89.999,70
444	NITROGLICERINA 50 MG/10 ML (RYAN)	50.000 U	AMPOLLA	20.349,00
445	NITROPRUSIATO DE SODIO DE 50 MGS (ECAR) AM	50.000 U	AMPOLLA	57.375,00
446	NOREPINEFRINA 4 MG (RYAN)	4.000 U	AMPOLLA	6.120,00
447	OMEPRAZOL 20 MG CAPSULA (FARMACOL)	20.000 U	CAPSULA	108,80
448	OMEPRAZOL 20 MG CAPSULA (PRAZED)	20.000 U	CAPSULA	91,80
449	OMEPRAZOL DE 40 MG (FARMIONI) AMPOLLA	40.000 U	AMPOLLA	6.014,60
450	OMEPRAZOL DE 40 MG (K-DELPRAZOL)) AMPOLLA	40.000 U	AMPOLLA	5.054,10
451	OMEPRAZOL DE 40 MG (SUMICETRON) AMPOLLA	40.000 U	AMPOLLA	5.213,90
452	OMEPRAZOL DE 40 MG (VITALIS) AMPOLLA	40.000 U	AMPOLLA	5.208,80
453	OXACILINA 1 G AMPOLLAS(FARMALOGICA)	1.000 U	AMPOLLA	2.730,20
454	OXACILINA 1 G AMPOLLAS(OXACIDELT)	1.000 U	AMPOLLA	2.527,90
455	OXIGENO MEDICINAL AMBULANCIA		CILINDRO	68.000,00
456	OXIGENO MEDICINAL GRANDE X 6000 LITOS	99.000 m3	CILINDRO	129.744,00
457	OXIGENO MEDICINAL PEQUEÑO X 1000 LITOS	99.000 m3	CILINDRO	20.400,00
458	OXITOCINA 10 UI (FEPARVI) AMPOLLA	10.000 U	AMPOLLA	4.778,70
459	OXITOCINA 10 UI (FRESENIUNS) AMPOLLA	10.000 U	AMPOLLA	2.216,80
460	PASTA DE CACAHUETE LECHE Y AZUCAR SOBRE *92 G (PLUMPYNUT)		SOBRE	14.761,80
461	PENICILINA G BENZATINICA 1'200.000 UI AMP(FARMALOGICA)	120000.000 U	AMPOLLA	2.941,00
462	PENICILINA G BENZATINICA 1'200.000 UI AMP(VITALIS)	1200000.000 U	AMPOLLA	2.570,40
463	PENICILINA G BENZATINICA 2'400.000 UI AMP(BENZATIDELT)	240000.000 U	AMPOLLA	3.170,50
464	PENICILINA G BENZATINICA 2'400.000 UI AMP(FARMALOGICA)	2400000.000 U	AMPOLLA	5.482,50
465	PENICILINA G CRISTALINA 1'000.000 UI AMP(FARMALOGICA)	1000000.000 U	AMPOLLA	2.811,80
466	PENICILINA G CRISTALINA 1'000.000 UI AMP(VITALIS)	1000000.000 U	AMPOLLA	1.970,30
467	PENICILINA G CRISTALINA 5'000.000 UI AMP(VITALIS)	5000000.000 U	AMPOLLA	2.356,20
468	PENICILINA G CRISTALINA 5'000.000 UI (FARMALOGICA)	5000000.000 U	AMPOLLA	6.184,60
469	PIPOTIAZINA 25 MG (ACTIFARMA) AMPOLLA	25.000 U	AMPOLLA	11.050,00
470	PIPOTIAZINA 25 MG (TRIPIPOT) AMPOLLA	25.000 U	AMPOLLA	8.568,00
471	PIRANTEL PAMOATO 250 MG TABLETA	757.577 U	TABLETA	363,80
472	PIRANTEL PAMOATO 250 MG/5 ML SUSPENSION	5.000 U	SUSPENSION	4.372,40
473	PIRIDOXINA HCL 50 MG	50.000 U	TABLETA	130,90
474	POLIETILENGLICOL4MG+PROPILENGLICOL3MG (LACRISYN)	4.000 U	SOLUCION OFTALMICA	40.415,80
475	POLIETILENGLICOL4MG+PROPILENGLICOL3MG (SYSTANE)	4.000 U	SOLUCION OFTALMICA	68.052,70
476	POTASIO CLORURO 14.9 % KATROL (AMPOLLAS)	1.500 U	AMPOLLA	3.570,00

477	POTASIO CLORURO 14.9 % KATROL (SANDERSON)	1.490 U	AMPOLLA	642,60
478	PRAZOSINA 1 MG TABLETA(EXPOFARMA)	1.000 U	TABLETA	86,70
479	PRAZOSINA 1 MG TABLETA(PRATEM)	1.000 U	TABLETA	73,10
480	PREDNISOLONA 5 MG (GENFAR) TABLETA	5.000 U	TABLETA	74,80
481	PREDNISOLONA-FENIL 1% PRED-F SUSP OFTALMICA	10.000 ml	GOTAS	30.909,40
482	PREDNISONA 50 MG (MK)TABLETAS	50.000 U	TABLETA	1.404,20
483	PROPANOLOL 40 MG (TECNOQUIMICAS9		TABLETA	105,40
484	PROPANOLOL 40 MG (NOVAMED) TAB	40.000 U	TABLETA	103,70
485	RALTEGRAVIR 25 MG TABLETA MASTICABLE (ISENTRESS)(REG)	60.000 U	TABLETA	2.444,60
486	RANITIDINA 150 MG TABLETA (BCN)	150.000 U	TABLETA	103,70
487	RANITIDINA 150 MG TABLETA (ULPIGAS/BIOQUIFAR)	150.000 U	TABLETA	139,40
488	RANITIDINA 300 MG TABLETAS	300.000 U	TABLETA	256,70
489	RANITIDINA 50 MG/2 ML AMPOLLAS (SANDERSON)	50.000 U	AMPOLLA	430,10
490	RANITIDINA 50 MG/2 ML AMPOLLAS (VITALIS)	50.000 U	AMPOLLA	513,40
491	RECETARIO M.C. E		RECETARIO	79.900,00
492	SALBUTAMOL 200 MCG INHALADOR (AIRMAX HFA)		INHALADOR	7.988,30
493	SALBUTAMOL 200 MCG INHALADOR (AXPIRA)	0.100 U	INHALADOR	11.995,20
494	SALBUTAMOL 200 MCG INHALADOR (BCN/BIOSYNTEC)	100.000 U	INHALADOR	8.054,60
495	SALBUTAMOL 200 MCG INHALADOR (SALBUMED)	0.215 U	INHALADOR	8.959,00
496	SALBUTAMOL SOLUCION NEBULIZAR (VENTILAN)	0.500 U	SOLUCION	22.344,80
497	SALES DE REHIDRATACION ORAL SOBRE	2.900 U	POLVO	1.564,00
498	SERTRALINA 100 MG TABLETA	100.000 U	TABLETA	202,30
499	SODIO CLORURO 10 ML (FRESENIUS)	1.170 U	AMPOLLA	501,50
500	SODIO CLORURO 10 ML (FRESENIUS) CORPAUL	1.170 U	AMPOLLA	809,20
501	SODIO CLORURO 10 ML (NATROL) CORPAUL	0.117 U	AMPOLLA	1.912,50
502	SOLUCION HARTMAN BOLSA 500 ML (CORPAUL)	0.020 U	UNIDAD	5.151,00
503	SOLUCION HARTMAN BOLSA 500 ML (PISA)	0.020 ml	BOLSA	3.196,00
504	SOLUCION SALINA 0.9% 250 ML (BAXTER)	900.000 U	BOLSA	3.789,30
505	SOLUCION SALINA 0.9% 250 ML (CORPAUL)	0.900 U	BOLSA	5.278,50
506	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA 100 ML (CORPAUL)	0.900 U	UNIDAD	4.845,00
507	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA 500ML (BAXTER)	900.000 U	UNIDAD	6.210,00
508	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA 500ML (CORPAUL)	0.900 U	UNIDAD	4.494,80
509	SUCCINILCOLINA 1 G/10 ML (MIOACTINE) AMPOLLA		AMPOLLA	49.087,50
510	SUCCINILCOLINA 40 MG/2 ML (UXICOLIN) AMPOLLA		AMPOLLA	8.568,00
511	SUCRALFATO 1 G (ALSUCRAL)TABLETAS	1.000 U	TABLETA	1.776,50
512	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE	25.000 U	CAJA X 2 AMPOLLA	401.195,80
513	SULFADIACINA DE PLATA 1% (GENFAR) TUBO X 30 G	1.000 U	CREMA	7.884,60
514	SULFATO DE ZINC SUP (ZULZINC) FRASCO X 80 ML	549.000 U	SUSPENSION	7.726,50
515	SULFATO FERROSO 300 MG TB (ECAR)	300.000 U	TABLETAS	109,50
516	SULFATO FERROSO 300 MG TB (LAPROFF)		TABLETAS	107,10
517	TERBUTALINA 10 MG/ML SLN NEB	10.000 ml	SOLUCION	7.692,50
518	TIAMINA 100 MG AMP (ECAR)	1.000 U	AMPOLLA	12.509,20
519	TIAMINA 25 MG + RIBOFLAVINA 5 MG + PIRIDOXINA 50 MG INYECTAB			11.894,90
520	TIAMINA 300 MG (NOVAMED)CAP	300.000 U	CAPSULA	234,60
521	TIMOLOL MALEATO 0.5% GOTAS OFTAL (MK)		GOTAS	4.069,80
522	TINIDAZOL 500 MG (TABLETAS)	500.000 U	TABLETA	164,90
523	TOXOIDE TETANICO 40 UI (DELTA)	40.000 U	AMPOLLA	21.302,70
524	TRAMADOL 100 MG/ML (FARMIONI)AMP	100.000 U	AMPOLLA	280,50
525	TRAMADOL 100 MG/ML (VITALIS)AMP	100.000 U	AMPOLLA	1.105,00
526	TRAMADOL 100MG/ML GOTAS (EXPOFARMA)	100.000 ml	GOTAS	2.869,60
527	TRAMADOL 100MG/ML GOTAS (GENFAR)		GOTAS	2.570,40
528	TRAMADOL 50 MG/ML AMP (FARMIONI)	50.000 U	AMPOLLA	1.144,10
529	TRAMADOL 50 MG/ML AMP (VITALIS)	50.000 U	AMPOLLA	1.513,00
530	TRAZODONA 50 MG TB (BUSSIE)	50.000 U	TABLETA	175,10
531	TRAZODONA 50 MG TB (GENFAR)	50.000 U	TABLETA	132,60
532	VERAPAMILO 120 MG TABLETA (LA SANTE)	120.000 U	TABLETA	340,00
533	VERAPAMILO 80 MG TABLETA (LA SANTE)	80.000 U	TABLETA	246,50
534	VITAMINA A 50UI TB (RETIBLAN)	50000.000 U	CAPSULA	261,80
535	VITAMINA A 50UI TB (TR CAPS)	50000.000 U	CAPSULA	198,90
536	VITAMINA D3 (COLEALCIFEROL) CAPSULA BLANDA	2000.000 U	TABLETA	326,40
537	VITAMINA K 2MG (KONAKION)AMPOLLA	10.000 U	AMPOLLA	48.686,30
538	VITAMINA K1 1MG AMPOLLA (ECAR)		AMPOLLA	44.772,90
539	VOLTAREN 75 MG		AMPOLLA	102.083,30

540	WARFARINA 5 MG TAB. (HUMAX)		TABLETAS	192,10
541	WARFARINA 5 MG TAB. (SALUSPHARMA)	5.000 U	TABLETAS	229,50
542	WARFARINA 5 MG TAB. (TECNOQUIMICAS)	5.000 U	TABLETAS	241,40
543	YODOPOVIDONA 0.8 G ESPUMA 3.5 L (BACTRODERM)	0.800 ml	SOLUCION	111.562,50
544	YODOPOVIDONA ESPUMA 60 ML	0.800 ml	FRASCO	7.726,50
545	YODOPOVIDONA ESPUMA GARRAFA	0.800 ml	SOLUCION	59.314,70
546	YODOPOVIDONA SOLUCION 60 ML	1.000 U	FRASCO	10.155,80
547	ZIDOVUDINA 10 MG SUSP X 240 M (HUMAX)	1.000 ml	SUSPENSION	53.125,00

NOTA: En el presente anexo solo están incluidos algunos de los medicamentos más dispensados en los Hospitales del Departamento de Antioquia. Los contratados son todos los descritos en el Acuerdo 80 de 27 de mayo de 2022 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en el cual se establece políticas y lineamientos para la gestión farmacéutica y define el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (MUMT), de manera articulada con el Modelo de Atención Integral en Salud del SSMP-MATIS y las Políticas y Lineamientos del Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del SSMP. Revoca los acuerdos 52 de 2013 y 35 de 2003. En caso de no estar incluido el medicamento en el presente listado, la dispensación del mismo, requiere previa autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

NOTA: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, NO se aceptarán costos adicionales por algún concepto ni tampoco incrementos durante la ejecución del futuro contrato, fundamentados en estas circunstancias.

PORTAFOLIO DE SERVICIOS

El oferente podrá adjuntar junto con la oferta un documento en formato Excel donde relacionará el portafolio de servicios habilitados en la entidad (con sus respectivos códigos CUPS, descripción del servicio y valor en pesos colombianos), relacionando en este aquellos servicios que estén afines al objeto del proceso y **NO** estén en el *Anexo Oferta Económica* de este proceso.

Este portafolio de servicios (en caso de ser presentado) hará parte integral del futuro contrato, de modo que, los servicios de salud que sean: ***(i)*** requeridos por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 ***(ii)*** aprobados del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, cuando el procedimiento y la normatividad así lo requiere, u ***(iii)*** ordenados por autoridad judicial para el caso de las acciones de Tutelas; podrán ser prestados por el contratista previo análisis de los precios por el supervisor y un asesor económico de la regional que estos se encuentran ajustados al mercado, quien emitirá concepto a través de comunicado oficial dirigido al Ordenador del Gasto para su autorización e inclusión al expediente contractual.

NOTA: para los servicios de salud que no se encuentren en el *Anexo Oferta Económica* de este proceso ni en el *Portafolio de Servicios* y los cuales el precio no ha sido definido previamente, se requieren mínimo dos cotizaciones para su respetivo estudio del mercado e inclusión de estos al contrato a través de modificación (otro sí); así mismo aplicará para los medicamentos (no regulados por el Ministerio de Salud y Protección Social) para lo cual deberá aportar factura de compra. Para los medicamentos con precios regulados por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, pagará como máximo el valor establecido para los mismos en la

norma correspondiente, y de acuerdo con la unidad de fraccionamiento y de consumo utilizada en el paciente.

Para los medicamentos, implementos e insumos médico quirúrgicos se pagarán a precio de compra más una intermediación máxima del 12%. Si algún medicamento, insumo o material de osteosíntesis no aparece en la oferta contratada, y es requerido durante la atención de un paciente, se deberá anexar factura de compra adjunta a la facturación del servicio, si es urgencia, o enviar cotización previamente para los casos ambulatorios con autorización expresa de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia a través de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia.

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

LA CONTRATISTA

Señora **SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS**
Representante Legal E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS

Elaboró: Subintendente ANGELA MARCELA CANO VÉLEZ
Analista de Contratos RASES No. 6 (E)

Revisó: Intendente HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Mayor YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe ELIAB FRANCO BEDOYA
Asesor Jurídico RASES No. 6 (E)

Revisó: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
Asesor Jurídico RASES No. 6

Fecha de Elaboración: 20/11/2025
Ubicación D// Contratos 2025

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA